

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

INDICE GENERAL

CAPÍTULO I GENERALIDADES

- Finalidad
- Objetivos
- Base Legal
- Alcance
- Principios
- Responsabilidad
- Vigencia y Actualización

CAPITULO II LIDERAZGO, COMPROMISOS Y LA POLITICA DE SEGURIDADY SALUD

- Liderazgo y Compromiso
- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Definiciones

CAPITULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- Rol de la Municipalidad
- Obligaciones de la Municipalidad
- Medidas de prevención facultadas a la Municipalidad
- Asignación de labores y competencias
- Información sobre el puesto de trabajo
- Indemnización por daños a la salud en el trabajo
- Sobre el deber de prevención
- Control de zonas de riesgo
- Exposición en zonas de riesgo
- Evaluación de los riesgos
- Investigación de daños en la salud de los trabajadores
- Adopción de medidas de prevención
- Equipos para la protección
- Revisión e indumentaria y equipos de trabajo
- Costo de las acciones de seguridad y salud en el trabajo
- Interrupción de actividades en caso inminente de peligro
- Protección de trabajadores en situación de discapacidad
- Evaluación de factores de riesgo para la procreación
- Enfoque de género y protección de las trabajadoras
- Protección de los adolescentes
- Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y/o cooperativas de trabajadores
- Prevención de riesgos en su origen
- Cambios en las operaciones y procesos
- Capacitación
- Horario de capacitación
- Programas de capacitación

CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

SUBCAPITULO I

DE LOS TRABAJADORES

- Comunicación con los inspectores de trabajo
- Protección contra los actos de hostilidad
- Participación en los programas de capacitación
- Participación en la identificación de riesgos y peligros
- Adecuación del trabajador al puesto de trabajo
- Protección de los trabajadores de contratistas, subcontratistas y otros
- Derecha a examen de los factores de riesgo
- Obligaciones de los Trabajadores
- Sanciones por incumplimiento de los trabajadores

SUBCAPITULO II

DE LOS NIVELES DE JEFATURA

- Derecho de los Niveles de Jefatura
- Obligaciones de los Niveles de Jefatura
- Reuniones de Seguridad
- Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Inducción, Entrenamiento y Capacitación

CAPITULO V

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SUBCAPITULO III

PRINCIPIOS

- Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Principios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Participación de los trabajadores en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Mejoramiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- La participación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Facilidades para la participación

SUBCAPITULO IV

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO --

- Liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Disposición del trabajador en la organización del trabajo
- Documentación del Sistema
- Registros Obligatorios
- Disposiciones y procedimientos
- Servicios de seguridad y salud en el trabajo
- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST
- Objetivos del CSST
- Funciones del CSST
- Designación representantes del CSST
- Integrantes del CSST
- Coordinación del CSST
- Identificación del CSST
- Libro de Actas del CSST
- Conformación del CSST
- Observador del CSST
- Mandato del CSST
- Vacancia en el CSST

- Capacitaciones al CSST
- Reuniones del CSST
- Informe Resumen del CSST
- Licencia en el CSST
- Responsabilidades del empleador dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

SUBCAPITULO V

PLANIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Elaboración de línea de base del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Objetivos de la Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

SUBCAPITULO VI

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Procedimientos de la evaluación
- Objeto de la supervisión
- Investigación de los accidentes, enfermedades e incidentes
- Auditorías del Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo
- Efectos de las auditorías e investigaciones

SUBCAPITULO VII

ACCIÓN PARA LA MEJORA CONTINUA

- Vigilancia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Disposiciones del mejoramiento continuo
- Revisión de los procedimientos de la Municipalidad
- De los Estímulos
- Clases de Estímulos
- Procedimiento para el Otorgamiento de Estímulos
- De las Infracciones
- De las Sanciones

CAPÍTULO VI

DE LOS ESTIMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

- De los Estímulos
- Clases de Estímulos
- Procedimiento para el Otorgamiento de Estímulos
- De las Infracciones
- De las Sanciones

CAPÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

- Causalidad de los accidentes
- Notificación de Accidentes e Incidentes
- Investigación de Accidentes
- Estadísticas de Accidentes de Trabajo
- Exhibición y Archivo de Registro
- Reporte de Enfermedades Ocupacionales

CAPÍTULO VIII

LOS EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

- Equipos de Protección Personal (EPP)
- Requisitos de un EPP
- Clasificación de los EPP
- Consideraciones Generales de los EPP
- Reporte de Condiciones Sub-estándares

CAPÍTULO IX

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

- Capacitación e Instrucción sobre el uso correcto de los EPP
- Uso de andamios
- Uso de escaleras
- Uso de Herramientas
- Uso de maquinas
- Manipulación de Cargas Pesadas

CAPÍTULO X

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS PRINCIPALES OPERACIONES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

- Condiciones Generales de Seguridad de las Edificaciones Municipales
- Condiciones Generales de Seguridad y Salud en los Lugares y Ambientes de Trabajo de las Sedes Municipales
- Iluminación
- Ventilación y Temperatura
- Ruido
- Ergonomía
- Seguridad en las Garitas de Control y Puestos de Vigilancia

- Seguridad en el Control de Ingreso y Salida de las Sedes Municipales
- Seguridad en el Uso de Vestuarios y Casilleros
- Seguridad en el Uso de los Servicios Higiénicos
- Seguridad en Oficinas
- Seguridad en el Uso de Equipos Informáticos
- Seguridad en los Lugares de Aparcamiento de Vehículos
- Seguridad en Talleres
- Seguridad en Trabajos con Equipos de Oxicorte
- Seguridad en Trabajos con Equipos de Soldadura de Arco Eléctrico
- Seguridad en Trabajos de enllantado, desenllantado, cambio de muelles
- Seguridad en Almacenes
- Estándares de Seguridad en la Labores de Limpieza Pública
- Seguridad en las Actividades de Ecología y Medio Ambiente
- Seguridad en la Actividades de Obras e Infraestructura Urbana
- Seguridad en Bibliotecas y Locales de Archivo
- Seguridad en el Centro Médico
- Seguridad para Uso de Vehículos Municipales

CAPÍTULO XI

PREPARACION Y RESPUESTA EN CASOS DE EMERGENCIAS

- Evacuación de Edificios
- Prevención y Protección contra Sismos
- Prevención y Protección contra Incendios

- Primeros Auxilios
- Botiquín de Primeros Auxilios
- Brigadas de Emergencia
- Avisos y Señales de Seguridad
- Referencias para casos de Emergencia

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad, dictar las normas, disposiciones y acciones pertinentes para el desarrollo de las actividades necesarias para la gestión y la prevención de los riesgos que puedan derivarse en accidentes de trabajo y siniestros, derivados de las actividades de la Municipalidad.

Artículo 2. Objetivos

- a) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, incluida toda persona bajo modalidad formativa y a los trabajadores autónomos, como a todo aquel que, sin prestar servicios, se encuentre dentro del lugar de trabajo, en lo que les resulte aplicable, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, en los ambientes de trabajo, a fin de prevenir daños a la salud de los trabajadores, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y eliminación.
- d) Velar por el buen estado de las instalaciones, propiedades de la Municipalidad y sedes descentralizadas, con el fin de garantizar los debidos escenarios de trabajo de los trabajadores
- e) Estimular y fomentar el desarrollo de la cultura y conciencia de prevención de riesgos laborales, sobre la base de la observancia del deber de prevención del Titular de la Municipalidad, funcionarios y directivos, trabajadores y las organizaciones sindicales, que permita la eficiente implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Municipalidad.

Artículo 3. Base Legal

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- c) Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S. N° 005-2012-TR
- d) Decreto Supremo N° 009-2005, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH - "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Municipalidades públicas".
- f) Decreto Supremo N° 019-2006-TR, Reglamento de la Ley General de Inspecciones de Trabajo.
- g) Decreto Supremo N° 039-91-TR, Establecen normas que Regulan la Aprobación, Modificación y Revisión de los Reglamentos Internos de Trabajo.
- h) Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público
- i) Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público
- j) Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.
- k) Decreto Legislativo N° 1057 – que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, y su Reglamento D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM
- l) Resolución Ministerial N° 148-2012-TR -Guía para el Proceso de Elección de Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el sector Público.
- m) Reglamento de Organización y Funciones ROF 2011 de la Municipalidad de La Victoria, aprobado con Ordenanza 124-2011-MLV.
- n) Decreto Supremo N° 017-2017-TR Aprueban el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú.
- o) Resolución Ministerial N° 249-2017 Establecen disposiciones técnicas y medidas complementarias al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú, aprobado por D.S. N° 017-2017-TR.

Artículo 4. Alcance

Las normas del presente reglamento son de aplicación obligatoria:

- A todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Municipalidad, en todas sus instalaciones, donde actúan los trabajadores de la Municipalidad sin distinción de categoría, nivel, cargo o función, ya sea en las instalaciones o fuera de la Municipalidad, en cumplimiento de sus funciones.
- Se incluye a aquellas personas que se encuentran efectuando actividades derivadas de las modalidades formativas laborales, según las normas pertinentes, como a todo aquel que, sin prestar servicios, se encuentre dentro del lugar de trabajo, en lo que les resulte aplicable.

Artículo 5. Principios

- a) Principio de Protección:** Los trabajadores tienen derecho a que la Municipalidad asegure (condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y social, en forma continua. Dichas condiciones deberán propender a:
 1. Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
 2. Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.
- b) Principio de la Prevención:** La Municipalidad garantiza, en el centro de trabajo, (el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.
- c) Principio de Responsabilidad:** La Municipalidad asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia del, conforme a las normas vigentes.
- d) Principio de Cooperación:** El Estado, la Municipalidad y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Principio de Información y Capacitación:** Las organizaciones sindicales y los trabajadores reciben de la Municipalidad una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, (con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los trabajadores y su familia.
- f) Principio de Consulta y Participación:** El Estado y la Municipalidad promueven mecanismos de consulta y participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativos y de los actores sociales para la adopción de mejoras en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- g) Principio de Gestión Integral:** La Municipalidad promueve integra la gestión de la seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la institución.
- h) Principio de Atención Integral de la Salud:** Los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.
- i) Principio de Primacía de la Realidad:** La Municipalidad, los trabajadores y los representantes de ambos, y demás Municipalidades públicas y privadas responsables del cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo brindan información completa y veraz sobre la materia. De existir discrepancia entre el soporte documental y la realidad, las autoridades optan por lo constatado en la realidad.

La Municipalidad debe implementar mecanismos adecuados, que permitan hacer efectiva la participación activa de los trabajadores y sus organizaciones sindicales en todos los aspectos de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 6. Responsabilidad

Son responsables del cumplimiento del presente Reglamento, el Titular de la Municipalidad, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y todo el personal que presta servicios en la Municipalidad.

Artículo 7. Vigencia y Actualización

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y podrá ser modificado a propuesta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, respectivamente, según sea el caso.

La Municipalidad, a través del responsable de implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, que recae en la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, elabora el Reglamento Interno de SST; y el Comité de SST lo aprueba.

CAPÍTULO II **LIDERAZGO, COMPROMISOS Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD**

Artículo 8. Liderazgo y Compromiso

Los siguientes Estamentos de la Municipalidad se comprometen a:

- a) **La Gerencia Municipal** a liderar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo regulado en la Ley N° 29783, su reglamentación, así como el D.S. 017-2017-TR.
- a) **La Gerencia de Administración** se compromete a fomentar entre los trabajadores el compromiso frente a la prevención de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente reglamento, fomentando una cultura de prevención de los riesgos laborales en coordinación con la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) **La Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos** se compromete a desarrollar e implementar las actividades orientadas a promover la prevención de riesgos de los servidores civiles en el ejercicio de su labor que puedan afectar su salud o integridad; así como la protección del patrimonio de la Municipalidad y el medio ambiente; para lo que deberá elaborar y mantener actualizados instrumentos de gestión como: Plan y programas de seguridad y salud en el trabajo, Plan de capacitaciones en SST, Registro de incidentes por seguridad y salud en el trabajo, Diagnóstico de SST (Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos- IPER), entre otros.
- c) **El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo** se compromete a promover la salud y la seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo de la Municipalidad.

Artículo 9. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Municipalidad tiene como política:

- a) Garantizar la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la Municipalidad, fomentando una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo como la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, ergonómicos y psicosociales, en concordancia con la normatividad pertinente.
- b) Cumplir con los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Garantizar que los trabajadores y sus representantes sean consultados y que participen activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad en el Trabajo de la Municipalidad.
- d) Asegurar la mejora continua del desempeño del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Asegurar que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo sea compatible con los otros sistemas de gestión de la Municipalidad, así como se integre a estos sistemas.

- f) Mantener las condiciones de higiene y limpieza en las instalaciones, para contribuir al cuidado de la salud y la comodidad de quienes lo ocupan.

Artículo 10. Definiciones

Para los fines del presente Reglamento y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad, se aplicarán las siguientes definiciones:

Accidente de Trabajo (AT).- Todo suceso repentino por causa de actividades laborales y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- a) **Accidente leve:** Cuando el resultado de la evaluación médica, determina en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales (DS 005-2012-TR).
- b) **Accidente Incapacitante:** El resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser: (DS 005-2012-TR).
- c) **Total Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- d) **Parcial Permanente:** Si la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- e) **Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo.
- f) **Accidente Mortal:** Si las lesiones producen la muerte del trabajador.

Acción Correctiva: Implementación de soluciones para la reducción o eliminación de problemas identificados.

Actividades, Procesos, Operaciones o Labores de Alto Riesgo: Aquellas que impliquen una alta probabilidad de daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza.

Ambiente, centro de trabajo o centro de labores: Lugar donde los trabajadores desempeñan sus labores.

Amenaza: es un fenómeno, sustancia, actividad humana o condición peligrosa que puede ocasionar la muerte, lesiones u otros impactos a la salud, al igual que daños a la propiedad.

Capacitación: Actividad que consiste en instruir conocimientos teóricos y prácticos a los participantes.

Causas de los Accidentes: Criterios que permiten comprender las razones por las cuales ocurre un accidente.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Órgano paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes y disposiciones del presente Reglamento.

Contaminación del Ambiente de Trabajo: Es toda alteración del ambiente de trabajo; calidad del suelo, agua o aire a un nivel que puede afectar la salud y la integridad física de los trabajadores.

Consecuencia.- Se refiere al nivel que pueden tener las lesiones, daños o enfermedades que puede provocar la ocurrencia de un evento o exposición peligrosa.

Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Están dentro de esta definición:

- a) Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles que se encuentran en el centro de labores.
- b) La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos presente en el centro de labores.
- c) Los procedimientos para la utilización de los agentes anteriormente indicados, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores.
- d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisión, mediante la evaluación de la información de riesgos, para tratar o reducir los riesgos, para implantar medidas correctivas, exigir su cumplimiento y evaluación periódica de su eficacia.

Cultura de Seguridad o cultura de prevención: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento que comparten los miembros de una organización, con respecto a la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

Emergencia: Accidente o suceso que acontece de manera absolutamente imprevista, tales como: incendios, explosiones, sismos, deslizamientos, accidentes y otros.

Empleador: Toda persona natural o jurídica que emplea trabajadores.

Enfermedad Ocupacional o Profesional.- Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo.

Equipos de Protección Personal (EPP)- Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud.

Ergonomía.- Es el conjunto de conocimientos aplicados para la adecuación de los productos, sistemas y entornos artificiales a las necesidades, limitaciones y características de sus usuarios, optimizando la eficacia, seguridad y bienestar. La ergonomía elimina las barreras que se oponen a un trabajo humano seguro, productivo y de calidad mediante el adecuado ajuste de productos, tareas y ambientes a la persona.

Estadística de Accidentes: Sistema de registro y análisis de la información de accidentes, orientada hacia el empleo de la misma para reducir los índices de accidentabilidad.

Evaluación de riesgos: Proceso mediante el cual se establece la probabilidad y la gravedad de que los peligros identificados se manifiesten, obteniéndose la información necesaria para estar en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad y el tipo de acciones preventivas que debe adoptarse.

Exámenes Médicos de Pre empleo: Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo, tiene por objeto determinar el estado de salud al momento del ingreso y su aptitud para el puesto de trabajo.

Exámenes Médicos Periódicos: Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante la vigencia del vínculo laboral; tienen por objeto la detección precoz de patologías ocupacionales y la promoción de la salud. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control que se toman y el impacto de éstas, así como la reorientación de dichas medidas.

Exámenes de Retiro: Evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales y comunes, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.

Exposición: Condiciones de trabajo que implican un determinado nivel de riesgo a los trabajadores.

Gestión de la Seguridad y Salud: Aplicación de la normatividad vigente de seguridad y salud en el trabajo.

Gestión de Riesgos: Procedimiento que permite una vez identificado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para eliminar, reducir al mínimo o mitigar los efectos de los riesgos.

Identificación de peligros: Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Incidente: cualquier suceso no esperado ni deseado que no dando lugar a pérdidas de la salud o lesiones a las personas puede ocasionar daños a la propiedad, equipos, productos o al medio ambiente, pérdidas de producción.

Incidente Peligroso: Todo suceso que puede causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo, o a la población.

Inspección: Proceso de verificación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de los dispositivos legales en SST.

Inspector: Funcionario público encargado de fiscalizar el cumplimiento de una norma o reglamento.

Investigación de Accidentes e Incidentes: Proceso de recopilación y evaluación de evidencias que conducen a determinar las causas de los accidentes e incidentes, y que permite tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Lesión: Daño físico u orgánico que sufre una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

Mapa de Riesgos: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede utilizar diversas técnicas para identificar y localizar problemas y las propias acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores a nivel de una empresa o servicio.

Medidas de prevención: Acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores cuya implementación constituye una obligación tanto de los inmediatos superiores competentes como de los trabajadores a quienes va dirigido.

Peligro: Cualquier situación, que puede ser una acción o una condición, que tiene el potencial de producir un daño sobre una determinada persona o cosa. Ese daño puede ser físico y por ende producir alguna lesión física o una posterior enfermedad, según corresponda. Las situaciones peligrosas son latentes y suelen ser el primer paso al desarrollo de una situación de emergencia.

Pérdida: Es un daño en recursos personales y/o materiales; es la carencia o privación de lo que se poseía.

Plan de Emergencia: Conjunto de medidas a aplicar antes, durante y después de que se presenta una emergencia, propone una serie de procedimientos alternativos al funcionamiento normal de la organización, intenta garantizar la continuidad del funcionamiento de la organización frente a cualquier eventualidad, ya sean materiales o personales.

Prevención de Accidentes: Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece una organización con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.

Programa anual de Seguridad y Salud: Conjunto de actividades de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo del año.

Primeros Auxilios: Técnicas y procedimientos de carácter inmediato, limitado, temporal, no profesional que recibe una persona, víctima de un accidente o enfermedad repentina.

Pro actividad: Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, con diligencia y eficacia.

Reglamento: Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, elaborado por la Municipalidad y que tiene carácter obligatorio.

Representante de los Trabajadores: Trabajador elegido de conformidad con la legislación vigente, para actuar a nombre de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Riesgo: Probabilidad que en un área de trabajo, persona o bien vulnerables, experimenten una pérdida debido a una amenaza en un espacio y durante un período de tiempo.

Riesgo Laboral: Todo aquel aspecto del trabajo que ostenta la potencialidad de causarle algún daño al trabajador.

Salud: Estado de completo bienestar físico, mental, espiritual, emocional y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Salud Ocupacional: Actividad multidisciplinaria que promueve y protege la salud de los trabajadores. Esta disciplina busca controlar los accidentes y las enfermedades mediante la reducción de las condiciones de riesgo.

Seguridad: Conjunto de medidas, técnicas educacionales, médicas y psicológicas empleadas para prevenir accidentes, tendientes a eliminar las condiciones inseguras del ambiente y a instruir o convencer a las personas acerca de la necesidad de implantación de prácticas preventivas.

Vulnerabilidad: Son las características y las circunstancias de una persona, área de trabajo, sistema o bien que los hacen susceptibles a los efectos dañinos de una amenaza o peligro.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Artículo 11. Rol de la Municipalidad

La Municipalidad ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 12. Obligaciones de la Municipalidad

La Municipalidad, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- b) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- d) Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo de la Municipalidad.
- e) Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales; y en su defecto, a través de elecciones democráticas de los trabajadores.
- f) Garantizar el real y efectivo trabajo del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, asignando los recursos necesarios.
- g) Garantizar, oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica, tal como se señala a continuación.
 1. Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración.
 2. Durante el desempeño de la labor.
 3. Cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología.

Lo que se complementa con las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la Municipalidad.
- b) Definir y comunicar a todos los trabajadores, cuál es el departamento o área que identifica, evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- c) Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.
- d) Promover la cooperación y la comunicación entre el personal, incluidos los trabajadores, sus representantes y las organizaciones sindicales, a fin de aplicar los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Municipalidad en forma eficiente.
- e) Cumplir los principios de Los Sistemas de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo señalados en el artículo 18º de la Ley y en los programas voluntarios sobre seguridad y salud en el trabajo que adopte la Municipalidad.
- f) Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables.
- g) Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo.
- h) Establecer los programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento.
- i) Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.

Artículo 13. Medidas de prevención facultadas a la Municipalidad

La Municipalidad aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:

- a) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que nos pueden eliminar.
- b) El diseño de los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono repetitivo, todos estos deben estar orientados a garantizar la salud y seguridad del trabajador.
- c) Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo y, si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro.
- d) Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo y evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo.
- e) Mantener políticas de protección colectiva e individual.
- f) Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los trabajadores.

Artículo 14. Asignación de labores y competencias

La Municipalidad considera las competencias personales, profesionales y de género de los trabajadores, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de asignarles las labores.

Artículo 15. Información sobre el puesto de trabajo

La Municipalidad transmite a los trabajadores, de manera adecuada y efectiva, la información y los conocimientos necesarios en relación con los riesgos en el centro de trabajo y en el puesto o función específica, así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos.

Artículo 16. Indemnización por daños a la salud en el trabajo

La imputación de la responsabilidad a la Municipalidad por incumplimiento de su deber de prevención requiere que se acredite que la causa determinante del daño es consecuencia directa de la labor desempeñada por el trabajador y del incumplimiento por parte de la Municipalidad de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 17. Sobre el deber de prevención

Comprende todo desplazamiento que realice el trabajador en cumplimiento de la orden de la Municipalidad o la ejecución de una labor por encargo de éste, como parte de las funciones asignadas. Incluso si ésta se desarrolla fuera del lugar y las horas de trabajo. No se incluye el desplazamiento entre domicilio del trabajador al lugar de trabajo y viceversa, salvo que ellos éste contemplado en una norma sectorial por la naturaleza de la actividad, sea la condición de trabajo o el desplazamiento se realice en un medio transporte brindado por la Municipalidad, forma directa o a través de terceros.

Artículo 18. Control de zonas de riesgo

La Municipalidad controla y registra que solo los trabajadores, adecuada y suficientemente capacitados y protegidos, accedan a los ambientes o zonas de riesgo grave o específico.

Artículo 19. Exposición en zonas de riesgo

La Municipalidad prevé que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo no generan daños en la salud de los trabajadores.

Artículo 20. Evaluación de los riesgos

La Municipalidad actualiza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo. Si los resultados de la evaluación de riesgos lo hacen necesarios, se realizan:

- a) Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas.
- b) Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 21. Investigación de daños en la salud de los trabajadores

La Municipalidad realiza una investigación cuando se hayan producido daños en la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.

Artículo 22. Adopción de medidas de prevención

La Municipalidad modifica las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 23. Equipos para la protección

La Municipalidad implementa, supervisa y garantiza proporcionar equipos de protección personal que se encuentren operativos y sean adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, a los trabajadores que desempeñen actividades en las que no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifican el uso efectivo de los mismos.

Artículo 24. Revisión e indumentaria y equipos de trabajo

La Municipalidad adopta las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de indumentaria y equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 25. Costo de las acciones de seguridad y salud en el trabajo

El costo de las acciones, decisiones y medidas de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo o con ocasión del mismo no es asumido de modo alguno por los trabajadores.

Artículo 26. Interrupción de actividades en caso inminente de peligro

La Municipalidad establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado.

Artículo 27. Protección de trabajadores en situación de discapacidad

La Municipalidad garantiza la protección de los trabajadores que, por su situación de discapacidad, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos son considerados en las evaluaciones de los riesgos y en la adopción de medidas preventivas y protección necesarias.

Artículo 28. Evaluación de factores de riesgo para la procreación

En las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, se tiene en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de procreación de los trabajadores; en particular, por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.

Artículo 29. Enfoque de género y protección de las trabajadoras

La Municipalidad adopta el enfoque de género para la determinación de la evaluación inicial y el proceso de identificación de peligros y evaluación de riesgos anual.

Asimismo, implementa las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en período de embarazo o lactancia a labores peligrosas, de conformidad a la ley de la materia. Las trabajadoras en estado de gestación tienen derecho a ser transferidas a otro puesto que no implique riesgo para su salud integral, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría. Las mujeres trabajadoras en período de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan afectar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes, debiendo adoptarse las medidas preventivas necesarias. Las trabajadoras deberán comunicar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos. Las mujeres gestantes o en período de lactancia están prohibidas de cargar cosas o elementos, así como no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.

Artículo 30. Protección de los adolescentes

La Municipalidad no emplea adolescentes para la realización de actividades insalubres o peligrosas que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia. La Municipalidad debe realizar una evaluación de los puestos de trabajo que van a desempeñar los adolescentes previamente a su incorporación laboral, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias.

La Municipalidad practica exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los adolescentes trabajadores.

Artículo 31. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y/o cooperativas de trabajadores

Si en las instalaciones de la Municipalidad sus trabajadores desarrollen actividades conjuntamente con trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, o quien asuma el contrato principal de la misma, es quién garantiza:

- a) El diseño, la implementación y evaluación de un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo para todos los trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios que se encuentren en un mismo centro de labores.
- b) El deber de prevención en seguridad y salud de los trabajadores de todo el personal que se encuentra en sus instalaciones.
- c) La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a la normativa vigente efectuada por cada empleador durante la ejecución del trabajo. En caso de incumplimiento, la empresa principal es la responsable solidaria frente a los daños e indemnizaciones que pudieran generarse.
- d) La vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal.

En caso de incumplimiento, la empresa principal es la responsable solidaria frente a los daños e indemnizaciones que pudieran generarse.

Artículo 32. Prevención de riesgos en su origen

Si la Municipalidad diseña, fabrica, importa, suministra o cede máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo, dispone lo necesario para que:

- a) Las máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyan una fuente de peligro ni pongan en riesgo la seguridad o salud de los trabajadores.
- b) Se proporcione información y capacitación sobre la instalación adecuada, utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos.
- c) Se proporcione información y capacitación para el uso apropiado de los materiales peligrosos a fin de prevenir los peligros inherentes a los mismos y monitorear los riesgos.
- d) Las instrucciones, manuales, avisos de peligro u otras medidas de precaución colocadas en los equipos y maquinarias, así como cualquier otra información vinculadas a sus productos, estén o sean traducidos al idioma español y estén redactados en un lenguaje sencillo y preciso con la finalidad que permitan reducir los riesgos laborales.

- e) Las informaciones relativas a las máquinas, equipos, productos, sustancias o útiles de trabajo sean facilitadas a los trabajadores en términos que resulten comprensibles para los mismos.

La Municipalidad adopta disposiciones para que se cumplan dichos requisitos antes de que los trabajadores utilicen las maquinarias, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo.

Artículo 33. Cambios en las operaciones y procesos

La Municipalidad garantiza que los trabajadores hayan sido consultados antes de que se ejecuten los cambios en las operaciones, los procesos y en la organización del trabajo que puedan tener repercusiones en la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 34. Capacitación

La Municipalidad, en cumplimiento del deber de prevención y del artículo 27º de la Ley, garantiza que los trabajadores sean capacitados en materia de prevención.

La formación debe estar centrada:

- a) En el puesto de trabajo específico o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato.
- b) En los cambios en las funciones que desempeñe, cuando éstos se produzcan.
- c) En los cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo, cuando éstos se produzcan.
- d) En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos.
- e) En la actualización periódica de los conocimientos.

Artículo 35. Horario de la Capacitación

La capacitación, cualquiera que sea su modalidad debe realizarse dentro de la jornada de trabajo. La capacitación puede ser impartida por la Municipalidad, directamente o través de terceros. En ningún caso el costo de la formación recae sobre los trabajadores, debiendo ser asumido íntegramente por la Municipalidad.

Artículo 36. Programas de capacitación

Los programas de capacitación deben:

- a) Hacerse extensivos a todos los trabajadores, atendiendo de manera específica a los riesgos existentes en el trabajo.
- b) Ser impartidos por profesionales competentes y con experiencia en la materia.
- c) Ofrecer, cuando proceda, una formación inicial y cursos de actualización a intervalos adecuados.
- d) Ser evaluados por parte de los participantes en función a su grado de comprensión y su utilidad en la labor de prevención de riesgos.
- e) Ser revisados periódicamente, con la participación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y ser modificados, ser necesario, para garantizar su pertinencia y eficacia.
- f) Contar con materiales y documentos idóneos.
- g) Adecuarse al tamaño de la organización y a la naturaleza de sus actividades y riesgos.

CAPÍTULO IV **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES**

SUBCAPÍTULO I **DE LOS TRABAJADORES**

Artículo 37. Comunicación con los inspectores de trabajo

Todo trabajador tiene derecho a comunicarse libremente con los inspectores de trabajo, aun sin la presencia de la Municipalidad.

Artículo 38. Protección contra los actos de hostilidad

Los trabajadores, sus representantes o miembros del comité o comisiones de seguridad y salud en el trabajo están protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas por parte de la Municipalidad que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 39. Participación en los programas de capacitación

Los trabajadores, sus representantes o miembros del Comité de SST tienen la obligación de revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular las recomendaciones a la Municipalidad con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.

Artículo 40. Participación en la identificación de riesgos y peligros

Los representantes de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo participan en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, solicitan a la Municipalidad los resultados de las evaluaciones, sugieren las medidas de control y hacen seguimiento de estas. En caso de no tener respuesta satisfactoria, pueden recurrir a la autoridad administrativa de trabajo.

Una vez remitidos los aportes o sugerencias previstas en los artículos 14.3. y 14.3., la Municipalidad debe dar respuesta por escrito a dicha comunicación, señalando las medidas a adoptar o la justificación de la negativa.

Artículo 41. Adecuación del trabajador al puesto de trabajo

Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.

La Municipalidad debe asegurarse que el trabajador cuenta con información y competencias suficientes para desarrollar de manera segura y sana su labor; en caso contrario, deberá proceder a la capacitación respectiva previo al inicio de las labores.

Artículo 42. Protección de los trabajadores de contratistas, subcontratistas y otros

Los trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación que mantengan vínculo laboral con la Municipalidad o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios u otros de trabajadores o bajo modalidades formativas o de prestación de servicios, tienen derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 43. Derecho a examen de los factores de riesgo

Los trabajadores y sus representantes tienen derecho a examinar los factores que afectan su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias.

Artículo 44. Obligaciones de los Trabajadores

En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Los trabajadores de la Municipalidad, cualquiera su régimen o relación laboral, así como los trabajadores de los proveedores, empresas de servicios y contratistas mientras se encuentren en las Instalaciones municipales o en los lugares de trabajo externos asignados, están obligados a cumplir con las normas contenidas en este reglamento, las normas internas de seguridad y salud en el trabajo, así como los programas o instrucciones que imparta la Municipalidad o a través de los inmediatos superiores de los trabajadores.
- b) Concurrir y participar obligatoriamente en las capacitaciones, entrenamiento, charlas de inducción y /o recomendaciones aplicada a cada tipo de trabajo o labor que se realiza, referidas con la prevención de los riesgos laborales, que organice la Municipalidad o la Autoridad Administrativa de Trabajo, dentro de la jornada de trabajo.

- c) Usar adecuadamente las maquinarias, herramientas, instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
- d) No operar o manipular maquinarias, unidades móviles, equipos, herramientas u otros elementos sin estar debidamente autorizado, capacitado, calificado o tener la licencia respectiva según corresponda.
- e) No intervenir, cambiar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección o la de terceros, ni cambiar los métodos o procedimientos adoptados por la Municipalidad.
- f) Cooperar y participar en los procesos de investigación de accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales, cuando la Municipalidad o autoridades competentes lo requiera o cuando, a su parecer, por los datos que tenga a mano, considere poder contribuir a esclarecer las investigaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- g) Participación en la identificación de riesgos y peligros
- h) Velar por el cuidado de su salud física y mental, así como por la de sus compañeros durante el ejercicio de sus labores.
- i) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico. Se precisa que los exámenes médicos son aquellos expresamente catalogados como obligatorios, según las normas expedidas por el Ministerio de Salud.
- j) Participar en la elección o representación ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o cuando se le requiera en programas, sistemas u otras actividades relacionadas con la prevención de seguridad y salud en el trabajo que promueva la Municipalidad.
- k) Comunicar a la Municipalidad todo acto, medida, situación o práctica que ponga o puedan poner en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores, la prestación de los servicios públicos municipales, la seguridad de las instalaciones del centro de labores, debiendo adoptar inmediatamente, de estar a su alcance, las medidas correctivas del caso.
- l) Comunicar a los inspectores de trabajo.
- m) Reportar de forma inmediata la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo o enfermedad profesional que sufra o presencie en su área de Trabajo, por menores que éstos sean, a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos como al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- n) Mantener condiciones de orden y limpieza en todas las actividades.
- o) A desarrollar sus labores con absoluta responsabilidad, evitando las bromas, juegos bruscos, maltratos psicológicos o presión de trabajo, mucho menos bajo ninguna circunstancia a trabajar bajo efectos de alcohol o estupefacientes.
- p) Participar con seriedad y responsabilidad de los simulacros o prácticas de emergencia, evacuación y otros, con el objeto de recibir el adiestramiento necesario para hacer frente a accidentes, desastres o emergencias que pudieran producirse.
- q) Identificarse debidamente al ingreso y dentro de las instalaciones de la Municipalidad por razones de seguridad; portando en lugar visible, durante la jornada de trabajo, la identificación otorgada por la Municipalidad.
- r) Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.
- s) Respetar y cumplir los estándares de seguridad establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 45. Sanciones por incumplimiento de los trabajadores

En el Reglamento Interno de Trabajo se establecerán las sanciones por el incumplimiento de los trabajadores de alguna de las obligaciones a que hace referencia el artículo 79º de la Ley, en base a criterios de objetividad y proporcionalidad a la falta cometida.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley y el presente reglamento constituyen faltas disciplinarias que serán procesadas y sancionadas conforme al régimen laboral correspondiente al infractor.

SUBCAPITULO II DE LOS NIVELES DE JEFATURA

Artículo 46. Derechos de los Niveles de Jefatura

- a) Liderar y hacer cumplir los contenidos de los programas o planes de seguridad y salud en el trabajo y las disposiciones del presente Reglamento, manteniendo un compromiso visible y sostenido por los objetivos de prevención en seguridad y salud en el trabajo.
- b) Generar, coordinar, concertar, ejecutar las disposiciones o medidas correctivas que sean necesarias para el mejoramiento continuo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Velar por que su personal esté adecuadamente capacitado en la prevención de Riesgos Laborales.
- d) Ser informados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la realización de actividades de capacitación y entrenamiento.

Artículo 47. Obligaciones de los Niveles de Jefatura

- a) Todos los niveles de Jefatura, de acuerdo a su alcance, cumplirán y velarán por el cumplimiento del presente reglamento por parte de los trabajadores, los usuarios, contratistas y visitantes (Personas naturales o jurídicas).
- b) Participar proactivamente en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Asignar oportunamente todos los recursos humanos y materiales necesarios que sean de su competencia con el fin de implementar la ejecución de las actividades relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.
- d) Realizar inspecciones para constatar en el sitio, el cumplimiento de las medidas preventivas de accidentes y las nuevas condiciones de riesgo que se puedan presentar.
- e) Gestionar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para eliminar o reducir las causas que originen accidentes, así como los riesgos para la salud.
- f) Informar inmediatamente a la Gerencia Municipal y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ocurrencia de incidentes, accidentes y cualquier alteración visible de la salud de su personal en su área.
- g) La omisión de no reportar un accidente de trabajo inmediatamente de ocurrido el hecho, generara una falta grave siendo pasible a una sanción.

Artículo 48. Reuniones de Seguridad

El jefe inmediato, Supervisor o Capataz, son responsables de brindar orientación y entrenamiento de seguridad a todos los trabajadores nuevos. Este entrenamiento incluirá: normas de seguridad y procedimientos de la Municipalidad, equipos de protección de personal requerido, procedimientos de emergencia, etc.

El jefe inmediato organizará y mantendrá una reunión de seguridad y salud en el lugar de trabajo, el día o los días programados. La reunión no deberá de durar más de 15 minutos. Los temas para las reuniones pueden incluir: accidentes/lesiones/situaciones de riesgo y peligro, y todo lo que debe hacerse para prevenir que los accidentes vuelvan ocurrir, revisión de normas de seguridad y salud que no son observadas, uso apropiado y cuidado del equipo de protección personal, ideas presentadas por los trabajadores sobre formas de mejorar la seguridad y salud, uso de materiales de métodos nuevos y otros temas necesarios y apropiados. El jefe inmediato, Supervisor o Capataz, registrará por escrito los temas discutidos, la fecha y los nombres y firmas de los trabajadores que participaron.

El original será enviado al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y una copia se mantendrá con los documentos del lugar de trabajo. Se espera que todos los trabajadores participen en todas las reuniones de seguridad programadas. Todas las cuestiones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo deberían ser presentadas en estas reuniones.

Artículo 49. Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo

El jefe inmediato, Supervisor o Capataz, efectuará una inspección de seguridad y salud en los diferentes trabajos concretamente en los nuevos. Las inspecciones incluyen herramientas adecuadas para realizar el

trabajo en forma segura, peligros inusuales, peligros de tropiezos, peligros de caídas, caídas de objetos sobre personas, equipos de protección personal o procedimientos especiales, debido a la ubicación del trabajo, áreas u operaciones que han contribuido a accidentes en el pasado, los resultados de cada inspección interna serán registrados en el INFORME DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

El postulante será entrevistado por el personal que esté familiarizado con los requerimientos físicos y mentales del trabajo.

Se investigarán sobre los empleos anteriores, salud, lesiones y enfermedades a fin de determinar las calificaciones del postulante para el puesto referido.

Las notas tomadas durante las entrevistas pueden ser registradas en el reverso del cuestionario.

Artículo 50. Inducción, Entrenamiento y Capacitación

Cuando se contrate a un nuevo trabajador, la inducción, entrenamiento y capacitación del trabajador, serán realizados permanentemente por el jefe inmediato, Supervisor o Capataz, cubriendo las áreas siguientes: normas y procedimientos y seguridad y salud en el trabajo, procedimientos de emergencia, uso de equipo de protección personal (EPP) requerido para el trabajo.

CAPÍTULO V **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

SUBCAPÍTULO III **PRINCIPIOS**

Artículo 51. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.

Artículo 52. Principios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige por los siguientes principios: a) Asegurar un compromiso visible del empleador con la salud y seguridad de los trabajadores.

- b) Lograr coherencia entre lo que se planifica y lo que se realiza.
- c) Propender al mejoramiento continuo, a través de una metodología que lo garantice.
- d) Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los trabajadores.
- e) Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.
- f) Crear oportunidades para alentar una empatía del empleador hacia los trabajadores y viceversa.
- g) Asegurar la existencia de medios de retroalimentación desde los trabajadores al empleador en seguridad y salud en el trabajo.
- h) Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud laboral.
- i) Evaluar los principales riesgos que puedan ocasionar los mayores perjuicios a la salud y seguridad de los trabajadores, al empleador y otros.
- j) Fomentar y respetar la participación de las organizaciones sindicales o, en defecto de estas, la de los representantes de los trabajadores en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 53. Participación de los trabajadores en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

La participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de lo siguiente:

- a) La consulta, información y capacitación en todos los aspectos de la seguridad y salud en el trabajo.
- b) La convocatoria a las elecciones, la elección y el funcionamiento del comité de seguridad y salud en el trabajo.

- c) El reconocimiento de los representantes de los trabajadores a fin de que ellos estén sensibilizados y comprometidos con el sistema.
- d) La identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos al interior de cada unidad empresarial y en la elaboración del mapa de riesgos.

Artículo 54. Mejoramiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

La metodología de mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo considera lo siguiente:

- a) La identificación de las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras.
- b) El establecimiento de estándares de seguridad.
- d) La medición periódica del desempeño con respecto a los estándares.
- e) La evaluación periódica del desempeño con respecto a los estándares.
- e) La corrección y reconocimiento del desempeño.

Artículo 55. Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Las medidas de prevención y protección dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se aplican en el siguiente orden de prioridad:

- a) Eliminación de los peligros y riesgos. Se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.
- b) Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas.
- c) Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control.
- d) Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.

Artículo 56. La participación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

La participación de los trabajadores es un elemento esencial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización. El empleador asegura que los trabajadores y sus representantes son consultados, informados y capacitados en todos los aspectos de seguridad y salud en el trabajo relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a situaciones de emergencia.

Artículo 57. Facilidades para la participación

El empleador adopta medidas para que los trabajadores y sus representantes en materia de seguridad y salud en el trabajo, dispongan de tiempo y de recursos para participar activamente en los procesos de organización, de planificación y de aplicación, evaluación y acción del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

SUBCAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 58. Liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.

Artículo 59. Disposición del trabajador en la organización del trabajo

El empleador define los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adopta disposiciones para que todo trabajador de la organización esté capacitado para asumir deberes y obligaciones relativos a la seguridad y salud, debiendo establecer programas de capacitación y entrenamiento como parte de la jornada laboral, para que se logren y mantengan las competencias establecidas.

Artículo 60. Documentación del Sistema

La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir la Municipalidad es la siguiente:

- a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control.
- d) El mapa de riesgo.
- e) La planificación de la actividad preventiva.
- f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de las instalaciones de la Municipalidad.

Artículo 61. Registros Obligatorios

Los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencias.
- h) Registro de auditorías.

Los registros a que se refiere el párrafo anterior deberán contener la información mínima establecida en los formatos que aprueba el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Resolución Ministerial.

Artículo 62. Disposiciones y procedimientos

- a) Recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
- b) Garantizar la comunicación interna de la información relativa a la seguridad y salud en el trabajo entre los distintos niveles y cargo de la organización.
- c) Garantizar que las sugerencias de los trabajadores o de sus representantes sobre seguridad y salud en el trabajo se reciban y atiendan en forma oportuna y adecuada.

Artículo 63. Servicios de seguridad y salud en el trabajo

La Municipalidad organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio, cuya finalidad es esencialmente de planificación, organización y conducción del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de que los servicios de salud en el trabajo, comprendidos en el Proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo, de responsabilidad de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, aseguren que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los controlar los riesgos de la Municipalidad:

- a) Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.

- b) Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
- c) Asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.
- d) Participación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.
- e) Asesoramiento en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
- f) Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo.
- g) Fomento de la adaptación del trabajo a los trabajadores.
- h) Asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional.
- i) Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía.
- j) Organización de los primeros auxilios y de la atención de urgencia.
- k) Participación en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.

Artículo 64. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST

La Municipalidad debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.

Artículo 65. Objetivos del CSST

Promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo de la Municipalidad.

Artículo 66. Funciones del CSST

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollan sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley y su Reglamento, no está facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.

Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo, así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas del trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.

- j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, formación de brigadas de seguridad, concursos, simulacros entre otros.
- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad.
- p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento a la Municipalidad y al trabajador.
- r) Reportar a la máxima autoridad de la Municipalidad la siguiente información:
 - r.1. el accidente moral o de incidente peligroso, de manera inmediata.
 - r.2. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - r.3. Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - r.4. Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo 67. Designación de representantes del CSST

La Municipalidad conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza.

Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, la que afilie el mayor número de trabajadores en la Municipalidad.

Artículo 68. Integrantes del CSST

El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros.

Artículo 69. Coordinación del CSST

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realiza sus actividades en coordinación con el área o responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, dependiente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo 70. Identificación del CSST

La Municipalidad debe proporcionar al personal que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible, que acredite su condición.

Artículo 71. Libro de Actas del CSST

El acto de constitución e instalación; así como, toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben ser asentados en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

Artículo 72. Conformación del CSST

El Comité está conformado por:

a) Presidente

Que es elegido por el propio Comité entre los representantes, se encarga de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste. Representa al Comité ante el empleador.

b) El Secretario

Que es uno de los miembros elegido por consenso, es el encargado de las labores administrativas y responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

c) Los Miembros

Quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo al proceso de elección respectiva, son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aportan iniciativas propias o del personal de la Municipalidad para ser tratadas en las sesiones o demás funciones señaladas en el presente Reglamento.

Artículo 73. Observador del CSST

El observador a que hace referencia el artículo 29º de la Ley, podrá participar en las reuniones del Comité, y tendrá las siguientes facultades:

- a) Asistir, sin voz ni voto, a las reuniones del Comité.
- b) Solicitar información al Comité, a pedido de las organizaciones sindicales que representan, sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Alertar a los representantes de los trabajadores ante el Comité de la existencia de riesgos que pudieran afectar la transparencia, probidad o cumplimiento de objetivos y de la normativa correspondiente.

Artículo 74. Mandato del CSST

El mandato de los representantes de los trabajadores de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleado ejercerán el mandato por plazo que éste determine.

Artículo 75. Vacancia en el CSST

El cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo vaca por alguna de las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a cuatro (4) alternadas, en el lapso de su vigencia.
- c) Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- d) Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

Los cargos vacantes son suplidos por el representante alterno correspondiente, hasta la conclusión del mandato.

Artículo 76. Capacitaciones al CSST

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deben recibir capacitaciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo a cargo del empleador, adicionales a las referidas en el inciso b) del artículo 35º de la Ley. Estas capacitaciones deberán realizarse dentro de la jornada laboral.

Artículo 77. Reuniones del CSST

a) Horario

Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se realizan dentro de la jornada de trabajo. El Lugar de reuniones debe ser proporcionado por la Municipalidad y debe reunir las condiciones adecuada para el desarrollo de la sesiones.

b) Periodicidad

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reúne en forma ordinaria una vez por mes, en día previamente fijado. En forma extraordinaria, el Comité se reúne a convocatoria de su Presidente, a solicitud de al menos dos (2) de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente mortal.

c) Quórum

El quórum mínimo para sesionar del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es la mitad más uno de sus integrantes. Caso contrario, dentro de los ocho (8) días subsiguientes, el Presidente⁴ cita a nueva reunión, la cual se lleva a cabo con el número de asistentes que hubiere, levantándose en cada caso el acta respectiva.

d) Acuerdos

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo procura que los acuerdos sean adoptados por consenso y no por el sistema de votación. En el caso de no alcanzar consenso, se requiere mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tiene el voto dirimente.

e) Acta

Al término de cada sesión se levanta la respectiva acta que será asentada en el correspondiente Libro de Actas. Una copia de ésta se entrega a cada uno de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, otra para la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos para el Titular de la Municipalidad.

Artículo 78. Informe Resumen del CSST

Anualmente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo redacta un informe resumen de las labores realizadas.

Artículo 79. Licencia en el CSST

Los miembros trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo gozan de licencia con goce de haber treinta (30) días naturales por año calendario para la realización de sus funciones. En caso las actividades tengan duración menor a un año, el número de días de licencia será computado en forma proporcional. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 32^o de la Ley, los días de licencia o su fracción se consideran efectivamente laborados para todo efecto legal.

Artículo 80. Responsabilidades del empleador dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, el empleador debe:

- a) Entregar a cada trabajador copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo. Asegurándose que lo ponga en práctica.
- d) Brindar facilidades económicas y licencias con goce de haber para la participación de los trabajadores en cursos de formación en la materia.
- e) Elaborar un Mapa de Riesgos del centro de trabajo y exhibirlo en un lugar visible.

SUB CAPÍTULO V

PLANIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 81. Elaboración de línea de base del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Para establecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se realiza una evaluación inicial o estudio de línea de base como diagnóstico del estado de la salud y seguridad en el trabajo. Los resultados obtenidos son comparados con lo establecido en esta Ley y otros dispositivos legales pertinentes, y sirven de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora continua. La evaluación es accesible a todos los trabajadores y a las organizaciones sindicales.

Artículo 82. Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

La planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo permite a la Municipalidad:

- a) Cumplir, como mínimo, las disposiciones de las leyes y reglamentos nacionales, los acuerdos convencionales y otras derivadas de la práctica preventiva.
- b) Mejorar el desempeño laboral en forma segura.
- c) Mantener los procesos productivos o de servicios de manera que sean seguros y saludables.

Artículo 83. Objetivos de la Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Los objetivos de la planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se centran en el logro de resultados específicos, realistas y posibles de aplicar por la Municipalidad. La gestión de los riesgos comprende:

- a) Medidas de identificación, prevención y control.
- b) La mejora continua de los procesos, la gestión del cambio, la preparación y respuesta a situaciones de emergencia.
- c) Las adquisiciones y contrataciones.
- d) El nivel de participación de los trabajadores y su capacitación.

SUBCAPÍTULO VI

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 84. Procedimientos de la evaluación

La evaluación, vigilancia y control de la seguridad y salud en el trabajo comprende procedimientos internos y externos a la empresa, que permiten evaluar con regularidad los resultados logrados en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 85. Objeto de la supervisión

La supervisión permite:

- a) Identificar las fallas o deficiencias en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los peligros asociados al trabajo.
- c) Prever el intercambio de información sobre los resultados de la seguridad y salud en el trabajo.
- d) Aportar información para determinar si las medidas ordinarias de prevención y control de peligros y riesgos se aplican y demuestran ser eficaces.
- e) Servir de base para la adopción de decisiones que tengan por objeto mejorar la identificación de los peligros y el control de los riesgos, y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 86. Investigación de los accidentes, enfermedades e incidentes

La investigación de los accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo y sus efectos en la seguridad y salud permite identificar los factores de riesgo en la organización, las causas inmediatas (actos y condiciones subestándares), las causas básicas (factores personales y factores del trabajo) y cualquier diferencia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para la planificación de la acción correctiva pertinente.

Artículo 87. Auditorías del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

La Municipalidad realiza auditorías periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. La auditoría se realiza por auditores independientes. En la consulta sobre la selección del auditor y en todas las fases de la auditoría, incluido el análisis de los resultados de la misma, se requiere la participación de los trabajadores y de sus representantes.

Artículo 88. Efectos de las auditorías e investigaciones

Las investigaciones y las auditorías deben permitir a la dirección de la empresa que la estrategia global del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo logre los fines previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la política y objetivos del sistema. Sus resultados deben ser comunicados al comité de seguridad y salud en el trabajo, a los trabajadores y a sus organizaciones sindicales.

SUBCAPÍTULO VII ACCIÓN PARA LA MEJORA CONTINUA

Artículo 89. Vigilancia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

La vigilancia de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, las auditorías y los exámenes realizados por la empresa deben permitir que se identifiquen las causas de su disconformidad con las normas pertinentes o las disposiciones de dicho sistema, con miras a que se adopten medidas apropiadas, incluidos los cambios en el propio sistema.

Artículo 90. Disposiciones del mejoramiento continuo

Las disposiciones adoptadas para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo tienen en cuenta:

- a) Los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa.
- b) Los resultados de las actividades de identificación de los peligros y evaluación de los riesgos.
- c) Los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia.
- d) La investigación de accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- e) Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la dirección de la empresa.
- f) Las recomendaciones del comité de seguridad y salud en el trabajo, o del supervisor de seguridad y salud en el trabajo y por cualquier miembro de la empresa en pro de mejoras.
- g) Los cambios en las normas legales.
- h) Los resultados de las inspecciones de trabajo y sus respectivas medidas de recomendación, advertencia y requerimiento.
- i) Los acuerdos convencionales y actas de trabajo.

Artículo 91. Revisión de los procedimientos de la Municipalidad

Los procedimientos de la Municipalidad en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo se revisan periódicamente a fin de obtener mayor eficacia y eficiencia en el control de los riesgos asociados al trabajo.

CAPITULO VI DE LOS ESTIMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 92. De los Estímulos

Los trabajadores de la Municipalidad que hayan contribuido en la mejora de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán estímulos, considerando los siguientes factores:

- a) Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Número de comunicaciones de riesgos e incidentes identificados y comunicados.
- c) Identificación de las causas que originaron los accidentes.
- d) Mayor número de alternativas de soluciones presentadas.

Artículo 93. Clases de Estímulos

Las clases de estímulos que otorgará la Municipalidad son:

- a) Resolución de Alcaldía en mérito al cumplimiento permanente y destacado de los deberes, obligaciones y reglas de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Resolución de Alcaldía en mérito al comportamiento y actitud excepcional durante el desenvolvimiento de situaciones de emergencia, accidentes o siniestros.
- c) Otros estímulos que acuerde entregar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y sea sometido a consideración de la autoridad competente.

Artículo 94. Procedimiento para el Otorgamiento de Estímulos

Para el otorgamiento de estímulos se tendrá en consideración el siguiente procedimiento:

- a) A propuesta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, hasta la primera quincena del mes de octubre de cada año, se podrá remitir a la Gerencia Municipal una relación de trabajadores por el que se proponga el reconocimiento de estímulos.
- b) La Gerencia Municipal evaluará las propuestas alcanzadas y efectuará la gestión de reconocimiento a la terna de trabajadores merecedores de los estímulos.
- c) El otorgamiento de estímulos se podrá efectuar con ocasión del Día del Trabajador Municipal.
- d) En el caso de que el otorgamiento de estímulos sea a través de premios pecuniarios, se requerirá la conformidad de disponibilidad financiera y la respectiva previsión presupuestal.
- e) Las Resoluciones de reconocimiento de estímulos constituirá méritos en los legajos de los trabajadores reconocidos.
- f) A través de Gerencia de Imagen Institucional se difundirá las acciones de reconocimiento efectuadas

Artículo 95. De las Infracciones

Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente Reglamento. Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leve, grave y muy grave:

a) Infracción Leve

1. La falta de orden y limpieza en el ambiente de trabajo de la que no derive riesgo grave para la integridad física o salud de los trabajadores.
2. No reportar oportunamente los accidentes.
3. No asistir a la capacitación programada en SST.
4. No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas SST.

b) Infracción Grave

1. Obstaculizar, o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en SST.
3. No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
4. No entregar a los trabajadores Equipos de Protección Personal (EPP).
5. Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
6. No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.

c) Infracción Muy Grave

Cualquier acción de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave al trabajador:

1. Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso, análisis e investigación del accidente.
2. No paralizar ni suspender en forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
3. No utilizar los equipos de Protección Personal o no hacerlo en forma adecuada.
4. No informar inmediatamente sobre un accidente ocurrido en el trabajo.

Artículo 96. DE LAS SANCIONES

Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la Municipalidad de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos. Las sanciones al personal de la empresa serán los siguientes:

- a) Recomendación.
- b) Amonestación.
- c) Suspensión.
- d) A determinar por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos según evaluación.

Las sanciones al personal de empresas contratistas, usuarios, visitantes serán impuestas por la Municipalidad, previo informe del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo estas las siguientes:

- a) Recomendación.
- b) Amonestación.
- c) Prohibición de ingreso a las instalaciones de la Municipalidad.

CAPÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Artículo 97. Causalidad de los accidentes

a) Factores Técnicos

Dentro de los factores técnicos se tomarán en cuenta:

1. El agente u objeto defectuoso relacionado con el accidente.
2. La parte del agente que produce el accidente.
3. Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente.

b) Factores Humanos

Los factores humanos son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del trabajador ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomarán en cuenta:

1. Operar equipos, maquinarias o herramientas sin permiso.
2. Trabajar en máquinas a velocidades inseguras.
3. Usar equipos en mal estado, usar las manos u otra parte del cuerpo en lugar del equipo o herramienta apropiada.
4. Realizar labores de mantenimiento con equipos funcionando.
5. Distraer a un compañero de trabajo.
6. Realizar labores de riesgo sin utilizar el equipo de seguridad requerido.
7. Laborar bajo efectos de alcohol o drogas.
8. Realizar labores en mal estado de salud.

Artículo 98. Notificación de Accidentes e Incidentes

Para la notificación de accidentes se procede como sigue:

- a) Todo incidente o accidente de trabajo por más leve que éste sea, deberá ser informado a la brevedad posible al Jefe inmediato y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Todos los accidentes de trabajo mortales e incidentes peligrosos se notificarán al Ministerio de

- Trabajo y Promoción del Empleo dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.
- c) Los demás incidentes serán notificados al centro Médico Asistencial donde el trabajador accidentado es transferido para ser atendido.
 - d) Todos los incidentes de trabajo no peligrosos serán notificados al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente
 - e) El Jefe del área y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo llenarán el formato “Registro de Accidentes”, todo lo ocurrido en su área aun cuando éste no haya dado por resultado una lesión en un plazo máximo de veinticuatro horas luego de ocurrido el accidente, para obtener información relacionada con los actos y condiciones inseguras.
 - f) En caso de diagnosticarse una enfermedad ocupacional, un accidente o incidente, el Comité de SST notificará a la autoridad competente de acuerdo a Ley.

Cuando un mismo suceso cause lesiones a más de un trabajador, debe consignarse un registro de accidente de trabajo por cada trabajador.

Artículo 99. Investigación de Accidentes

El Jefe del Área donde pertenece el accidentado deberá realizar una investigación cuando se hayan producido daños a la salud del trabajador o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto. Independientemente, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará su investigación. Toda investigación de accidentes deberá comprender:

- a) Descripción de lo sucedido.
- b) Reunión de la información pertinente (hechos, testigos).
- c) Determinación de las causas (actos y condiciones sub estándar).
- d) Análisis de los hechos.
- e) Conclusiones.
- f) Recomendaciones correctivas (a corto y/o largo plazo).
- g) Llenado del formato de investigación de accidentes.
- h) Durante la investigación del accidente de trabajo, las enfermedades ocupacionales e incidentes, ya sea por parte de la autoridad competente o por otros organismos autorizados, estarán presentes tanto los representantes del empleador, como de los trabajadores.

Artículo 100. Estadísticas de Accidentes de Trabajo

Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en la Municipalidad servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.

Artículo 101. Exhibición y Archivo de Registros

En los procedimientos de inspección ordenados por la autoridad administrativa de trabajo, la Municipalidad debe exhibir el registro que se menciona en el artículo 24, debiendo consignarse los eventos ocurridos en los doce últimos meses y mantenerlo archivado por espacio de cinco años posteriores al suceso. Adjunto al registro de la Municipalidad, deben mantenerse las copias de las notificaciones de accidentes de trabajo.

Artículo 102. Reporte de Enfermedades Ocupacionales

Las enfermedades ocupacionales incluidas en la tabla nacional o que se ajustan a la definición legal de estas enfermedades que afecten a cualquier trabajador, independientemente de su situación de empleo, son notificadas por el centro médico asistencial público o privado, dentro de un plazo de cinco días hábiles de conocido el diagnóstico al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y al Ministerio de Salud.

La omisión al cumplimiento de este deber de notificación es sancionable e conformidad con los procedimientos administrativos de la materia. Se considera cumplida la obligación de comunicación establecida en el presente artículo, cuando se trate de enfermedad profesional o accidente de trabajo no mortal, con la exhibición del registro de enfermedades ocupacionales y de accidentes de trabajo a la inspección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

CAPÍTULO VIII
LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Artículo 103. Equipos de Protección Personal (EPP)

Los equipos de protección personal (EPP) comprenden todos aquellos dispositivos, accesorios y vestimentas de diversos diseños que emplea el trabajador para protegerse contra posibles lesiones.

Artículo 104. Requisitos de un EPP

- a) Proporcionar máximo confort y su peso debe ser el mínimo compatible con la eficiencia en la protección.
- b) No debe restringir los movimientos del trabajador.
- c) Debe ser durable y de ser posible el mantenimiento debe hacerse en la empresa.
- d) Debe tener una apariencia atractiva.
- e) Deben atender a las medidas antropométricas del trabajador que los utilizará.

Artículo 105. Clasificación de los EPP

a) Protección a la Cabeza (cráneo)

1. El casco protector no se debe caer de la cabeza durante las actividades de trabajo, para evitar esto puede usarse una correa sujeta a la mandíbula.
2. Es necesario inspeccionarlo periódicamente para detectar rajaduras o daño que pueden reducir el grado de protección ofrecido.

b) Protección de Ojos y Cara

1. Todos los trabajadores que ejecuten cualquier operación que pueda poner en peligro sus ojos, dispondrán de protección apropiada para estos órganos.
2. Los anteojos protectores para trabajadores ocupados en operaciones que requieran empleo de sustancias químicas corrosivas o similares, serán fabricados de material blando que se ajuste a la cara, resistente al ataque de dichas sustancias.
3. Para casos de desprendimiento de partículas deben usarse lentes con lunas resistentes a impactos.
4. Para casos de radiación infrarroja deben usarse pantallas protectoras provistas de filtro. También pueden usarse caretas transparentes para proteger la cara contra impactos de partículas.
5. Las máscaras con lentes de protección (máscaras de soldador), están compuestas de una máscara provista de lentes para filtrar los rayos ultravioletas e infrarrojos.
6. Los protectores faciales, permiten la protección contra partículas y otros cuerpos extraños. Pueden ser de plástico transparente, cristal templado o rejilla metálica.

c) Protección a los Oídos

1. Cuando el nivel del ruido exceda los 65 decibeles, límite que es considerado como superior para la audición normal, es necesario dotar de protección auditiva al trabajador.
2. Los protectores auditivos, pueden ser: tapones de caucho u orejeras (auriculares):
 - a) Los tapones, son elementos que se insertan en el conducto auditivo externo y permanecen en posición sin ningún dispositivo especial de sujeción.
 - b) Las orejeras, son elementos semiesféricos de plástico, rellenos con absorbentes de ruido (material poroso), los cuales se sostienen por una banda de sujeción alrededor de la cabeza.

d) Protección de las Vías Respiratorias

1. Los respiradores ayudan a proteger contra determinados contaminantes presentes en el aire, reduciendo las concentraciones en la zona de respiración por debajo de los niveles de exposición recomendados.
2. El uso inadecuado del respirador puede ocasionar una sobreexposición a los contaminantes provocando enfermedades o muerte.

3. Los tipos de respiradores que de acuerdo a la labor realizada deberán utilizarse son:
 - Respiradores de filtro mecánico: polvos y neblinas.
 - Respiradores de cartucho químico: vapores orgánicos y gases.
 - Máscaras de depósito: Cuando el ambiente está viciado del mismo gas o vapor.

e) Protección de Manos y Brazos

1. Los guantes que se doten a los trabajadores, serán seleccionados de acuerdo a los riesgos a los cuales el usuario este expuesto y a la necesidad de movimiento libre de los dedos.
2. Los guantes deben ser de la talla apropiada y mantenerse en buenas condiciones.
3. No deben usarse guantes para trabajar con o cerca de maquinaria en movimiento o giratoria.
4. Los guantes que se encuentran rotos, rasgados o impregnados con materiales químicos no deben ser utilizados.
5. Para la manipulación de materiales ásperos o con bordes filosos, se recomienda el uso de guantes de cuero o lona.
6. Para realizar trabajos de soldadura o fundición donde haya el riesgo de quemaduras con material incandescente, se recomienda el uso de guantes y mangas resistentes al calor.
7. Para trabajos eléctricos se deben usar guantes de material aislante.
8. Para manipular sustancias químicas se recomienda el uso de guantes largos de hule o de neopreno.

f) Protección de Pies y Piernas

1. El calzado de seguridad debe proteger el pie de los trabajadores, contra humedad y sustancias calientes, contra superficies ásperas, contra pisadas sobre objetos filosos y agudos y contra caída de objetos, así mismo debe proteger contra el riesgo eléctrico.
2. Para trabajos donde haya riesgo de caída de objetos contundentes, tales como lingotes de metal, planchas, etc., debe dotarse de calzado de cuero con puntera de metal.
3. Para trabajos eléctricos, el calzado debe ser de cuero sin ninguna parte metálica, la suela debe ser de un material aislante.
4. Para trabajos en medios húmedos, se usarán botas de goma con suela antideslizante.
5. Para trabajos con metales fundidos o líquidos calientes, el calzado se ajustará al pie y al tobillo, para evitar el ingreso de dichos materiales por las ranuras.
6. Para proteger las piernas contra la salpicadura de metales fundidos se dotará de polainas de seguridad, las cuales deben ser resistentes al calor.

g) Cinturones de Seguridad para trabajo en Altura

1. Son elementos de protección que se utilizan en trabajos efectuados en altura, para evitar caídas del trabajador.
2. Para efectuar trabajos a más de 1.8 metros de altura del nivel del piso, se debe dotar al trabajador de Cinturón o Arnés de Seguridad enganchados a una línea de vida.

h) Ropa de Trabajo.

1. Cuando se seleccione ropa de trabajo, se deberá tomar en consideración los riesgos a los cuales el trabajador puede estar expuesto y se seleccionará aquellos tipos de ropa de trabajo que reduzcan los riesgos al mínimo.
2. La ropa de trabajo no debe ofrecer peligro de engancharse o de ser atrapado, por las piezas de las máquinas en movimiento.
3. No se debe llevar en los bolsillos objetos afilados o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables.
4. Es obligación del personal el uso de la ropa de trabajo dotado por la empresa, mientras dure la jornada de trabajo.

i) Ropa Protectora.

1. Es la ropa especial, que debe usarse como protección contra ciertos riesgos específicos y en especial contra la manipulación de sustancias cáusticas o corrosivas y que no protegen la ropa ordinaria de trabajo.
2. Los vestidos protectores y capuchones, para los trabajadores expuestos a sustancias corrosivas u otras sustancias dañinas, serán de caucho o goma.
3. Para trabajos de soldadura, se dotan de trajes o mandiles de asbesto y últimamente se usan trajes de algodón aluminizado, que refracta el calor.

Artículo 106. Consideraciones Generales de los EPP

Para que los elementos de protección personal resulten eficaces se deberá considerar lo siguiente:

- a) Entrega del protector a cada usuario.
- b) La responsabilidad de la Municipalidad de La Victoria es proporcionar los EPP adecuados; la del trabajador es usarlos.
- c) El único EPP que sirve es aquel que ha sido seleccionado técnicamente y que el trabajador usa durante toda la exposición al riesgo.
- d) Capacitación respecto al riesgo que se está protegiendo.
- e) Responsabilidad de la línea de supervisión en el uso correcto y permanente de los EPP.
- f) Es fundamental la participación de los supervisores en el control del buen uso y mantenimiento de los EPP. El supervisor debe dar el ejemplo utilizándolos cada vez que esté expuesto al riesgo.

Artículo 107. Reporte de Condiciones Sub-estándares

En caso de evidencia de cualquier deterioro, defecto o condición sub-estándar, deberá ser reportada e informada debidamente por el usuario a su jefatura directa. Se deberá colocar especial atención a detectar la presencia de las siguientes señales de daño o deterioro:

- a) Cortes o roturas del tejido o correa, como fibras externas cortadas o desgastadas.
- b) Grietas.
- c) Quemaduras.
- d) Desgastes o desgarros.
- e) Estiramiento o elongación excesivos.
- f) Defectos de funcionamiento.
- g) Corrosión por exposición a productos químicos.
- h) Ganchos o mosquetones defectuosos o deformados, o resortes con fallas, ajuste inadecuado o incorrecto de los cierres de resorte.
- i) Accesorios metálicos como hebillas, argollas en "D", remaches, etc.; con grietas.
- j) Deformaciones o piezas con desgaste excesivo.

CUADRO 1: Implementos de Seguridad del personal en función al área de Trabajo y función desempeñada

ACTIVIDAD LABORAL	CARGO O FUNCION	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD QUE DEBE UTILIZAR
LIMPIEZA PUBLICA	Choferes, operarios de recojo de residuos sólidos, operarios de Barrido)	<ul style="list-style-type: none"> • Uniforme completo de trabajo de color visualmente llamativo con cintas reflectivas • Botas de tipo industrial, punta reforzada, caña baja • Protector visual • Protector facial • Protector de manos (guantes) • Protector de cabeza (gorra) • Mascarilla • Ponchos de Plástico contra lluvia.

		<ul style="list-style-type: none"> • Protector Solar • Chalecos reflectivos
ÁREAS VERDES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	Choferes, ayudantes de riego de camión cisterna, jardineros, podadores, canaleros	<ul style="list-style-type: none"> • Uniforme completo de trabajo de color visualmente llamativo con cintas reflectivas (pantalón, polo, camisaco, chaleco de seguridad) • Botas de tipo industrial, punta reforzada, caña baja • Botas de jebe caña alta (buzoneras) • Botas de jebe caña alta • Guantes de cuero • Guantes de jebe • Ropa con cintas reflectivas • Protector facial • Respiradores con filtro • Protectores de oído • Protector de Cabeza (gorros, sombreros) • Trabajo en altura (arnes) • Demás implementos que sean necesarios
SERVICIOS MECANICOS Y MANTENIMIENTO VEHICULAR	Mecánicos, almaceneros, soldadores, llaneros, planchadores, cerrajeros, herreros, electricista automotriz, carpinteros, pintor automotriz, lavadores, gasfiteros	<ul style="list-style-type: none"> • Uniforme completo de trabajo de color visualmente llamativo con cintas reflectivas (pantalón, polo, camisaco, chaleco de seguridad) • Botines de cuero antideslizante con punta de acero • Guantes de cuero • Guantes de lana industriales • Lentes de protección • Máscaras y lentes de soldar con filtros adecuados • Protector de oídos • Guantes de jebe para trabajos eléctricos • Guardapolvos • Mascarillas contra polvos, virutas. • Fajas • Overoles con cintas reflectivas • Casco de seguridad con barbiquejo • Mandil de cuero, escarpines, guantes largos de cuero resistente, careta de soldar adosado al casco, respirador con filtro para gases o vapores orgánicos
ASEO Y LIMPIEZA DE LOCALES Y SEDES INSTITUCIONALES	Operarios de Limpieza de Sedes Municipales	<ul style="list-style-type: none"> • Guantes de PVC, impermeables, resistentes a sustancias corrosivas • Botas de PVC de media caña, antideslizantes y puntera reforzada • Zapatillas de cueros con suela antideslizante. • Mascarillas antibacterianas • Gorros • Uniforme de trabajo
SERENAZGO, FISCALIZACION Y CONTROL	Choferes, efectivos de a pie, efectivos motorizados, cuadrillas de intervención y antimotines	<ul style="list-style-type: none"> • Uniforme completo (pantalón, camisa y casaca) colores visualmente llamativos • Borceguís negros • Casaca o capotín • Casco de policarbonato ó gorra según sea el caso • Guantes (motociclista)

		<ul style="list-style-type: none"> • Rodilleras con canilleras (motociclista) • Chalecos con cintas reflectivas (motociclista y serenos a pie) • Corraje con vara de cuero, Escudo reforzado
SANIDAD	Personal Administrativo y Operativo	<ul style="list-style-type: none"> • Protector buco nasal, mascarillas antibacterianas • Guantes quirúrgicos. • Guantes descartables • Gorros • Uniforme de Trabajo (chaquetas, delantales, mandiles) • Gorros
BIBLIOTECAS – ARCHIVO CENTRAL	Personal Operativo y Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> • Uniforme de Trabajo (chaquetas, delantales, mandiles) • Guantes de badana, de jebe o quirúrgicos • Protector buco nasal • Zapatos de acuerdo al trabajo que se realiza • Gorros
OBRAS PUBLICAS, PRIVADAS E INFRAESTRUCTURA URBANA	Choferes, maquinistas, maestros de obra, albañiles, cerrajeros, oficiales, peones	<ul style="list-style-type: none"> • Uniforme completo de trabajo de color visualmente (pantalón, polo, mameluco, camisa chaleco de seguridad) llamativo con cintas reflectivas • Botines de cuero con punta de acero y suela antideslizante • Casco de seguridad • Guantes de cuero • Protector de oídos • Lentes de protección resistente al impacto, según norma ANZI Z89.1 • Chaleco con cintas reflectivas a la luz para trabajos nocturnos • Arnés completo con dios líneas de vida o cabo de seguridad provisto de ganchos con seguro • Anteojos protectores resistente al impacto y guantes de cuero grueso resistente • Casco con careta de protección facial resistente y adosada • Cinturón de cuero con herramientas necesarias

CAPÍTULO IX
ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES
(SEGURIDAD CIUDADANA, LIMPIEZA PUBLICA, RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, AREAS VERDES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO)

Artículo 108. Capacitación e Instrucción sobre el uso correcto de los EPP

Todo servidor de la Corporación Edil que desempeñe funciones en campo y/u operativos antes de utilizar cualquier tipo de sistema o equipo de protección personal contra riesgo, deberá recibir una adecuada y completa capacitación y entrenamiento por parte de una persona especialmente designada para dar dichas instrucciones.

Artículo 109. Sobre los uniformes:

La corporación edil le asigna a los Obreros Municipales los uniformes de trabajo conforme a lo dispuesto mediante Resolución Ministerial, los cuales deben ser de alta visibilidad, material transpirable, acorde con el sexo y según las medidas antropométricas de los obreros municipales. Asimismo, deben atender a las condiciones geográficas y climáticas de cada región.

En zonas lluviosas o cuando las condiciones ambientales o la actividad del trabajador lo ameriten, la corporación edil hace entrega anual de ponchos impermeables con capuchas, así como botas de jebe altas, livianas, con doble forro, interior antihongos y suela antideslizante. Dichos equipos deben ser reemplazados cuando exista desgaste.

Artículo 110. Sobre el calzado

La corporación edil entrega a los Obreros Municipales el calzado adecuado, los que deben ser reemplazados cuando exista desgaste. Las características del calzado deben definirse de conformidad con el resultado de la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos de cada puesto de trabajo, tomando en cuenta el sexo y las medidas antropométricas de los obreros municipales.

Artículo 111. Manipulación manual de cargas y tachos de recolección de residuos sólidos

El peso máximo que debe manipular el personal obrero municipal se encuentra previsto en la Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico, y Resolución Ministerial N° 249-2017-TR que establece disposiciones técnicas y medidas complementarias al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales.

El volumen máximo de los tachos de recolección de residuos sólidos que emplean los obreros municipales se establece mediante resolución ministerial.

El uso de fajas debe obedecer a la condición de salud del obrero municipal, a la evaluación de los riesgos y a la prescripción médica.

Artículo 112. Máquinas y herramientas de trabajo portátiles

El encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad deberá velar por un correcto control de las máquinas y herramientas portátiles existentes, llevando un registro de control. Asimismo, realiza inspecciones semanales para verificar que éstas cuenten con las guardas respectivas y estén operativas.

Artículo 113. Herramientas para áreas verdes y limpieza pública

Las herramientas de trabajo asignadas a los obreros municipales del campo de limpieza pública y áreas verdes son establecidas mediante Resolución Ministerial N° 249-2017-TR, las cuales deben atender a las condiciones geográficas y climáticas de la localidad.

Artículo 114.- Trabajos a la intemperie

El encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad implementara las medidas preventivas de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, o norma que la sustituya.

El factor de protección solar y la cantidad de bloqueador solar que debe ser entregado a cada obrero municipal se establece por Resolución Ministerial.

En las zonas en las que exista exposición a mosquitos y otros vectores, se hace entrega de repelente en cantidad y características apropiadas que aseguren la aplicación diaria y permanente de cada obrero municipal. La Municipalidad puede entregar productos que sean repelentes y bloqueadores a la vez.

Artículo 115.- Trabajo nocturno

En el horario nocturno las labores desarrolladas por los obreros municipales se realizan en equipos de al menos dos (2) personas.

Artículo 116.- Trabajos en altura (Protección contra caídas)

Todo trabajo en altura desarrollado por obreros municipales, como la poda de árboles, limpieza de locales y otras instalaciones, riego de jardines desde la parte superior de la cisterna, entre otros; debe contar con un sistema de protección contra caídas adecuado, conforme a lo indicado en el Anexo 1. del Decreto Supremo N° 017-2017-TR

La altura máxima a cubrir con una escalera portátil simple no debe exceder de cinco (5) metros. Pasado dicho límite se emplean dispositivos apropiados de elevación de personas.

Artículo 117. Uso de andamios

- a) Los andamios que se utilicen deben garantizar la capacidad de carga y estabilidad.
- b) Los andamios se fijarán a la edificación de tal modo que se garantice la verticalidad y se eviten movimientos de oscilación.
- c) Antes de subir a un andamio hay que comprobar su estabilidad, así como que esté situado sobre una superficie firme. No apoyar sobre pilas de materiales, bidones, etc.
- d) Delimitar la zona de trabajo evitando el paso de personal por debajo.
- e) Las plataformas ubicadas a más de dos metros de altura, dispondrán de barandillas perimetrales de 90 cm., listón intermedio y rodapié.
- f) La anchura de la plataforma de trabajo, será de 60 cm. como mínimo.
- g) Si la plataforma de trabajo se encuentra a 3,5 m. o más, se deberá utilizar equipo de protección anti caída o medidas de protección alternativas.
- h) En andamios móviles se deberá contar con estabilizadores que eviten su movimiento.
- i) No se moverá un andamio móvil, con personal o material sobre él.
- j) No se deben realizar movimientos bruscos, depositar pesos violentamente sobre los andamios ni sobrecargar la plataforma de trabajo.
- k) No se debe trabajar en andamios en el exterior con condiciones climatológicas adversas (viento, etc.).

Artículo 118. Uso de escaleras

- a) Antes de usar una escalera, ésta será inspeccionada visualmente.
- b) Si tiene rajaduras en largueros o peldaños, o los últimos están flojos, no deberá ser usada.
- c) Estará apoyada sobre el piso firme y nivelado.
- d) Se atará la escalera en el punto de apoyo superior.
- e) Sobresaldrá el apoyo superior por lo menos 60 centímetros.
- f) La altura máxima a cubrir con una escalera portátil, no excederá de 5 metros.
- g) Antes de subir por una escalera deberá verificarse la limpieza de la suela del calzado.
- h) Se deberá exigir que el personal se tome con ambas manos de los peldaños.
- i) Las herramientas se llevarán en bolsos especiales o serán izadas.
- j) Subirá o bajará una persona a la vez.
- k) Estará provisto de tacos antideslizantes en la base de los largueros.
- l) No utilizar escaleras de metal o aluminio para realizar trabajos de electricidad.
- m) Además de estos implementos, no se debe descuidar en trabajos de altura la instalación de barandas en contornos de las edificaciones, redes de seguridad anti caídas.

Artículo 119. Uso de Herramientas

La manipulación de herramientas manuales comunes como martillos, destornilladores, alicates, tenazas y llaves diversas, constituye una práctica habitual en labores de mantenimiento, así como en laboratorios y aulas de prácticas. Aunque a primera vista tales herramientas puedan parecer poco peligrosas, cuando se

usan de forma inadecuada llegan a provocar lesiones (heridas y contusiones, principalmente) que de modo ocasional revisten cierta gravedad, por ello se requiere cumplir con normas mínimas:

- a) Conservación de las herramientas en buenas condiciones de uso.
- b) Utilización de las herramientas adecuadas a cada tipo de trabajo que se vaya a realizar.
- c) Entrenamiento apropiado de los usuarios en el manejo de estos elementos de trabajo.
- d) Retirar de uso las herramientas defectuosas.
- e) No llevar herramientas en los bolsillos, salvo que estén adaptados para ello.
- f) Dejar las herramientas en lugares que no puedan producir accidentes, cuando no se utilicen.
- g) Transporte adecuado y seguro, protegiendo los filos y puntas y manteniéndolas ordenadas, limpias y en buen estado, en el lugar destinado a tal fin.

Artículo 120. Uso de máquinas

- a) No usar máquinas sin estar autorizado para ello.
- b) Evitar los vuelcos, caídas o desplazamientos intempestivos de las máquinas.
- c) Los interruptores y demás mandos de puesta en marcha de las máquinas, se deben asegurar para que no sean accionados involuntariamente.
- d) La máquina debe estar provista de protección, que impida o dificulte el acceso al punto de peligro.
- e) Los engranajes, correas de transmisión, poleas, cadenas, e incluso los ejes lisos que sobresalgan, deben ser protegidos por cubiertas.
- f) Todas las operaciones de comprobación, medición, ajuste, etc., deben realizarse con la máquina parada.
- g) Operar la máquina sin distraerse.
- h) Asimismo debe cuidarse el orden y conservación de las herramientas, útiles y accesorios; tener un sitio para cada cosa y cada cosa en su sitio.
- i) La zona de trabajo y las inmediaciones de la máquina deben mantenerse limpias y libres de obstáculos y manchas de aceite. Los objetos caídos y desperdigados, pueden provocar tropezones y resbalones peligrosos, por lo que deben ser recogidos antes de que esto suceda.
- j) Las virutas deben ser retiradas con regularidad, sin esperar al final de la jornada, utilizando un cepillo o brocha para las virutas secas y una escobilla de goma para las húmedas y aceitosas.
- k) Las herramientas deben guardarse en un armario o lugar adecuado. No debe dejarse ninguna herramienta u objeto suelto sobre la máquina. Tanto las piezas en bruto como las ya mecanizadas deben apilarse de forma segura y ordenada o bien utilizar contenedores adecuados si las piezas son de pequeño tamaño.
- l) Se deben dejar libres los caminos de acceso a la máquina.
- m) Eliminar los desperdicios, trapos sucios de aceite o grasa que puedan arder con facilidad, acumulándolos en contenedores adecuados (metálicos y con tapa).
- n) Recuerde: los trapos sucios de aceite o grasa son residuos especiales no deben disponerse con la basura común.
- o) Las averías de tipo eléctrico solamente pueden ser investigadas y reparadas por un electricista profesional; a la menor anomalía de este tipo desconecte la máquina, ponga un cartel de Máquina averiada y avise al electricista.
- p) Los conductores eléctricos deben estar protegidos contra cortes y daños producidos por las virutas y/o herramientas. Vigile este punto e informe a su inmediato superior de cualquier anomalía que observe.
- q) Durante las reparaciones coloque en el interruptor principal un cartel de No Tocar. Peligro Hombre Trabajando. Si fuera posible, ponga un candado en el interruptor principal o quite los fusibles.

Artículo 121. Manipulación de Cargas Pesadas

Cuando las cargas que se van a manipular superen los 3 Kg. de peso y/o se encuentren en el suelo o cerca del mismo, se utilizarán las técnicas ergonómicas de manejo de cargas, que permiten utilizar los músculos de las piernas más que los de la espalda, tratando de disminuir la tensión en la zona lumbar:

- a) Separar los pies hasta conseguir una postura estable, colocando un pie más adelantado que el otro en la dirección del movimiento.
- b) Flexionar las rodillas, manteniendo en todo momento la espalda recta o ligeramente inclinada hacia delante.
- c) Acercar al máximo el objeto al cuerpo, a una altura comprendida entre los codos y los nudillos.
- d) Levantar el peso gradualmente, sin sacudidas y realizando la fuerza con las piernas.
- e) No girar el tronco mientras se esté levantando la carga. Es preferible pivotar sobre los pies para colocarse en la posición deseada.
- f) Si el levantamiento se lleva a cabo desde el suelo, hasta una altura superior a la de los hombros, apoyar la carga a medio camino para poder cambiar el agarre.

Artículo 122. Labores de Seguridad Ciudadana y Fiscalización

- a) Usar de forma obligatoria el uniforme de trabajo y equipos asignados, además se debe mantener en buen estado.
- b) Se informará inmediatamente al supervisor sobre cualquier lugar o condición de trabajo que se considere peligroso, a fin de adoptar los correctivos necesarios.
- c) Tratar a los ciudadanos, automovilistas o conductores con respeto y educación. Evite discutir con ellos, no responder a las agresiones, comunique de inmediato a su superior en caso la situación se torne insostenible.
- d) Todo accidente de trabajado será informado de forma inmediata al supervisor.
- e) Al final de la jornada de trabajo, desconectar máquinas, ventiladores, aparatos de aire acondicionado, a fin de prevenir siniestros.

Artículo 123. Sobre el Transporte de Personal

- a) Que el conductor tenga como mínimo, licencia de Conducir Profesional con Categoría A II o la considerada por la entidad según el tipo de servicio requerido o brindado
- b) Que todo vehículo de transporte de personal debe contar con su Póliza de Seguro Vigente, para sus pasajeros y contra terceros.
- c) Está terminantemente prohibido subir o saltar a un vehículo en movimiento o bajar de él cuando no está completamente detenido.
- d) Cuando se transporte materiales y personal a la vez en la tolva de un camión o camioneta, los materiales tienen que estar debidamente asegurados para evitar que puedan moverse o rodar y causar un accidente.
- e) Está restringido el transportar en vehículos de la empresa a personas que no son trabajadores de la Municipalidad, salvo autorización del jefe de área.
- f) Todo vehículo de transporte de personal debe contar con extintores, de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

CAPÍTULO X

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS PRINCIPALES OPERACIONES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Artículo 124. Condiciones Generales de Seguridad de las Edificaciones Municipales

- a) Todas las instalaciones municipales deberán contar con un representante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. A falta de éste, el funcionario de mayor jerarquía de la Unidad Orgánica establecida en cada sede será responsable de adoptar las medidas correspondientes en materia de seguridad en caso de producirse algún suceso.
- b) Todas las instalaciones municipales deberán estar diseñadas y/o cumplir las condiciones mínimas de seguridad para garantizar que los trabajadores accedan a los lugares de trabajo sin inconvenientes y riesgos.
- c) En las oficinas deberán marcarse todos los pasillos e iluminarse correctamente los lugares de trabajo.

- d) Los pisos no deberán mantener superficies suaves flojas, alfombras sin fijar, ni rejillas o andamios desnivelados.
- e) Toda área en voladizo, corredores, escaleras de más de cuatro escalones, mezzanines, deben contar con barandas necesarias para resguardar el vacío.
- f) Los planos inclinados deben tener una pendiente máxima de 10° y no deben de pulirse, mayor pendiente requerirán de pasamanos.
- g) Las áreas en general estarán siempre libres de todo elemento punzante (clavos, alambres, hierros, etc.) y de sustancias tales como grasas, aceites u otros, que pudieran causar accidentes por resbalones. Además, deberá eliminarse la presencia de cables o conductores eléctricos inadecuadamente ubicados.
- h) Dentro de las instalaciones deberán delimitarse las zonas de tránsito peatonal, de tránsito y aparcamiento de vehículos.

Artículo 125. Condiciones Generales de Seguridad y Salud en los Lugares y Ambientes de Trabajo de las Sedes Municipales

- a) Está prohibido ingresar a las áreas restringidas o no autorizadas, a menos que el trabajador o visitante cuente con el permiso especial extendido por el responsable y/o encargado del área.
- b) Mantener el orden y limpieza.
- c) Conservar las áreas de tránsito peatonal y vehicular ordenadas, libres de cúmulos o apilamiento de materiales.
- d) Mantener los pasadizos y escaleras libres de obstáculos para el libre tránsito de las personas.
- e) No fumar y/o abrir fuego abierto.
- f) Almacenar los materiales, equipos y herramientas de limpieza en los lugares establecidos.
- g) Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia, tales como extintores, luces, etc.
- h) Cumplir y respetar las señales de seguridad.
- i) Desconectar los equipos eléctricos antes de limpiarlos.
- j) Evitar el uso de celulares, equipos portátiles de sonido, audífonos, al momento de realizar actividades de riesgo, que requieran una máxima atención.
- k) Utilizar el pasamano cuando se transite por una escalera.
- l) La limpieza y aseo del mobiliario, instalaciones de las sedes municipales, se realizarán en horarios establecidos que no perjudiquen el desarrollo de las labores.
- m) Todas las áreas deberán contar con servicios higiénicos adecuados.

Artículo 126. Iluminación

- a) Cada uno de los espacios de trabajo de las instalaciones debe estar debidamente iluminado, utilizando un sistema mixto de iluminación artificial y natural, dando lugar a un trabajo cómodo, eficaz y seguro.
- b) No se debe contar con fuentes de luz deslumbrantes, para impedir que el paso de la luz solar origine molestias, se debe implementar mecanismos que permitan graduar o restringir la luz solar.
- c) Se debe limpiar periódicamente las lámparas y las luminarias, así como las ventanas y mantenerlas libres de obstáculos.
- d) Se deben reparar en el menor tiempo posible las fuentes de luz parpadeante, para evitar molestias al trabajador.
- e) Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas o pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.
- f) No utilice materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.
- g) En archivos centrales y periféricos, el tipo de iluminación a usarse es la iluminación artificial, a fin de evitar la luz natural, debido a que su intensidad puede contribuir a deteriorar los documentos en custodia.
- h) Se debe realizar mediciones de luz en las áreas de trabajo, pasillos y escaleras, para verificar si se cuentan con los niveles mínimos de iluminación recomendados y adoptar las acciones de mejora.

- i) Está prohibido las modificaciones o cambio de funcionalidad de ambientes de trabajo sin autorización, ya que puede modificar el nivel de luz.

Artículo 127. Ventilación y Temperatura

- a) En las instalaciones, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas, durante el horario de trabajo.
- b) En todos los casos, la cantidad de ventilación necesaria en un determinado ambiente, deberá ser proporcional al número de trabajadores existentes y debidamente distribuidos en el área de trabajo, según el esfuerzo que éstos realizan, de modo que se garantice la existencia de condiciones ambientales adecuadas, en lo que se refiere a suministro de aire limpio.
- c) En las áreas de trabajo en que se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria, y colocar mecanismos que evite la disipación a otros ambientes de trabajo.
- d) La temperatura en todas las instalaciones de la Municipalidad se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.

Artículo 128. Ruido

Dependiendo de la magnitud de éste, se debe tener en consideración lo siguiente:

- a) Eliminar en origen los riesgos derivados de la exposición al ruido o reducirlos al nivel más bajo posible mediante la adopción de las medidas técnicas generales de prevención necesarias para reducir al mínimo la exposición de los trabajadores al ruido
- b) Asegurar que la exposición de ningún trabajador sea superior al valor límite de exposición establecido, adoptando inmediatamente las medidas necesarias en caso de que se superen.
- c) Proporcionar los equipos de protección individual convenientes cuando sean necesarios y velar por su uso adecuado.
- d) Cada oficina debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar desorden y/o caos.
- e) Si un miembro de la oficina está contrariado con algún ruido producto de algún equipo de la misma oficina, debe informarlo al encargado de la oficina para que adopte las respectivas medidas correctivas.

Artículo 129. Ergonomía

- a) El personal debe tener en cuenta la postura correcta: tanto sentado como de pie, con las articulaciones en posición neutra o descansada y estar cambiando de posición para disminuir la tensión muscular y lesiones osteomusculares.
- b) Evitar que en el desarrollo de las tareas que utilicen flexión y torsión del cuerpo combinados, esta combinación es el origen y causa de la mayoría de las lesiones músculo esqueléticas.
- c) El puesto de trabajo deberá tener las dimensiones adecuadas que permita el posicionamiento y el libre movimiento de los segmentos corporales. Se debe evitar las restricciones de espacio, que pueden dar lugar a giros e inclinaciones del tronco que aumentarán considerablemente el riesgo de lesión.
- d) Las tareas no se deberán realizar por encima de los hombros ni por debajo de las rodillas.
- e) Para las actividades en las que el trabajo debe hacerse utilizando la postura de pie, se debe poner asientos para descansar durante las pausas.
- f) Todo personal asignado a realizar tareas en postura de pie y/o sentado debe recibir una formación e información adecuada, en cuanto a las técnicas de posicionamiento postural y manipulación de equipos, con el fin de salvaguardar su salud.

Artículo 130. Seguridad en las Garitas de Control y Puestos de Vigilancia

El personal que presta el servicio de vigilancia deberá cumplir como mínimo lo siguiente:

- a) Utilizar el uniforme reglamentario de servicio.
- b) Revisar a toda persona y vehículo que ingresa o sale del local municipal las maletas, maletines, paquetes, maleta de vehículos y similares.
- c) Registrar el ingreso y salida de vehículos realizando la debida inspección.
- d) Entregar y recepcionar las bitácoras de recorrido diario de los vehículos municipales.
- e) Toda persona sea trabajador o particular que ingresa a las instalaciones, está obligado de presentar su identificación al personal de vigilancia.

Artículo 131. Seguridad en el Control de Ingreso y Salida de las Sedes Municipales

- a) El ingreso y salida a las instalaciones estará supeditado a la Directiva de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de la Municipalidad (Resolución de Alcaldía N° 088-95-ALC) y normas conexas vigentes.
- b) Todo visitante o persona particular que requiera ingresar a las Instalaciones Municipales deberá hacerlo dejando su DNI en el puesto de control y/o garita ubicadas en cada uno de ellos y portar el fotocheck de "visitante" a la vista.
- c) Todo trabajador y/o visitante deben de obedecer las señales informativas y de identificación de Oficinas, Talleres, Almacenes u otros, al realizar su desplazamiento por las instalaciones municipales.
- d) Todo trabajador y/o visitante que se dirija a zonas de trabajo dentro de las instalaciones municipales que por la naturaleza y desarrollo de labores implican un nivel de riesgo, de recabar en las zonas de ingreso adecuados implementos de seguridad (casco, mascarillas contra polvo, humos o agentes tóxicos) y usarlos en todo momento mientras permanezcan en dicho recinto.
- e) El servicio de vigilancia de cada recinto o sede municipal, permitirá el acceso a las instalaciones solamente de personal autorizado.
- f) Todos los trabajadores y/o visitantes que ingresen a las instalaciones municipales deberán desplazarse por las zonas señaladas.
- g) Deberán respetar las indicaciones y/o mensajes, conservar el buen estado y funcionamiento de los sistemas y carteles de señalización como es el caso de barreras, cintas, balizas, cadenas, carteles, sirenas, extintores, alarma contra incendios, etc.
- h) Está terminantemente prohibido fumar y/o ingerir bebidas alcohólicas en el interior de las Sedes Municipales.
- i) Mantener el buen estado y la higiene de las instalaciones de bienestar común, tales como servicios higiénicos, vestuarios y comedores.
- j) No se permite correr dentro de las instalaciones, salvo el caso de emergencia en que se procederá de acuerdo a lo señalado en el Plan de Contingencias de cada área.
- k) En todo momento de debe mantener áreas libres para una evacuación en caso de emergencia.
- l) El personal asignado a funciones operativas y administrativas está prohibido de desarrollar labores con el torso desnudo, pantalón corto o bermudas, sandalias y/o mangas cortas.
- m) Es obligatorio que el personal use en forma permanente durante las horas de labor, los implementos de protección personal.
- n) Cuando existan derrames de productos inflamables que coincidan con el lugar de trabajo, el tránsito de los trabajadores y/o visitantes deberá detenerse y comunicarse de inmediato al Comité de Seguridad y Trabajo, para que disponga o accione las medidas pertinentes.
- o) No se permitirá ingresar o retirar herramientas, materiales y equipos o cualquier otro elemento sin autorización de los diferentes jefes de área

Artículo 132. Seguridad en el Uso de Vestuarios y Casilleros

- a) Ingresar a los vestuarios en completo orden, sin correr ni jugar, evitar andar descalzo, evitar aglomeraciones o exponerse a caídas
- b) Los trabajadores antes de ingresar a los vestuarios deberán limpiarse bien los zapatos.
- c) La ropa de trabajo de trabajo debe guardarse o transportarse en bolsas plásticas para evitar contaminar el ambiente de trabajo.
- d) No guardar en los vestuarios o casilleros residuos sólidos, materiales segregados o reciclados.
- e) Utilizar un solo casillero haciéndose responsable de la conservación, limpieza y seguridad y

-
- respetando el derecho a la privacidad.
 - f) No se permitirá que se mantenga ropas, calzados, útiles de aseo, comidas, materiales u otros objetos fuera del alcance de los casilleros.
 - g) Permanecer en las duchas y vestuarios el tiempo estrictamente necesario para dar turno al resto de compañeros.
 - h) Los útiles de aseo deberán ser utilizados de manera personal e intransferible.
 - i) Está terminantemente prohibido abrir casilleros o sustraer contenidos de otros casilleros.

Artículo 133. Seguridad en el Uso de los Servicios Higiénicos

- a) Ingresar a los servicios higiénicos sin correr ni jugar, con sandalias de jebe evitando andar descalzo, evitando las aglomeraciones.
- b) Usar correctamente los servicios higiénicos, resguardando la salud e higiene del resto de trabajadores.
- c) Cuidar y mantener los servicios higiénicos y duchas en forma correcta, no pisar la tasa, ni lavarse los pies en los lavamanos.
- d) Mantener cerrada las conexiones o surtidores de agua.
- e) Permanecer en las duchas y vestuarios el tiempo estrictamente necesario para dar turno al resto de compañeros.
- f) Deberán respetar las indicaciones y/o mensajes, relacionados con la conservación del buen estado y funcionamiento de los accesorios.

Artículo 134. Seguridad en Oficinas

- a) Usar ropa de trabajo adecuada, acorde con la naturaleza de su trabajo.
- b) No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores, muebles y equipos.
- c) No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, porque limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
- d) Mantener en el escritorio o puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.
- e) Verificar que la altura del escritorio o del tablero de la mesa permita suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo que facilite los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo.
- f) Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen. Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás. Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
- g) No colocar cerca de los bordes de escritorios o mesas, artefactos como: Teléfonos, máquinas y/o equipos de oficina.
- h) Mantener los cajones y puertas de escritorios, archivadores, armarios, etc. siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- i) No adoptar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
- j) No utilizar líquidos inflamables para la limpieza de equipos.
- k) Si de algún equipo eléctrico sale chispas o humo, desconectarlo e informar inmediatamente.
- l) Solicitar ayuda antes de mover objetos, muebles y/o equipos pesados.
- m) No manipular equipos eléctricos con las manos húmedas.
- n) No se colocará cables eléctricos, ni telefónicos, sin la debida protección.
- o) Guardar en gavetas los lápices, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzo cortantes.
- p) Desconectar equipos eléctricos al finalizar la jornada de trabajo.
- q) El trabajador es responsable del cuidado de los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.
- r) Solicitar la limpieza de los ventiladores a fin de evitar la acumulación de polvo, ácaros, los mismos que son redistribuidos en la oficina si éstos no tienen el mantenimiento adecuado.

Artículo 135. Seguridad en el Uso de Equipos Informáticos

- a) Los equipos deben tener condiciones de movilidad suficiente, para permitir el ajuste hacia el trabajador.
- b) Los monitores deben tener protección contra reflejos, parpadeos y deslumbramientos.
- c) Deberán tener regulación en altura y ángulos de giro.
- d) El monitor debe ser ubicado de tal forma que la parte superior se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo en vez que hacia arriba.
- a) El monitor se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldo de la silla.
- b) El teclado debe ser independiente y tener la movilidad que permita al trabajador adaptarse a las tareas a realizar, debe estar en el mismo plano que el ratón para evitar el flexo extensión del codo.
- c) Proporcionar un apoyo adecuado para los documentos, evitando el frecuente movimiento del cuello y la fatiga visual.
- d) Para desechar los cartuchos de tóner usados deberán ser colocados de ser posible, en la misma caja del cartucho nuevo que está instalado en la impresora o fotocopiadora. En caso no cuente con la caja colocarlo en una caja cualquiera de buen estado. Evitando su manipulación y reciclaje.

Artículo 136. Seguridad en los Lugares de Aparcamiento de Vehículos

- a) Respetar las señales de seguridad.
- b) Estacionar en lugares seleccionados respetando los lugares de tránsito peatonal.
- c) No dejar encendido los vehículos luego de aparcar.
- d) Evitar el uso indebido de las bocinas o claxon.
- e) Está prohibido el uso de audífonos durante las operaciones de trabajo.

Artículo 137. Seguridad en Talleres

- a) Usar el equipo e implementos de protección personal que le son proporcionados; dentro del Taller es obligatorio el uso de los equipos de protección personal básicos, como: cascos, protectores oculares, guantes, zapatos de seguridad y ropa de trabajo; para trabajos especiales se requerirá, protección adicional (protector respiratorio, protector auditivo, caretas, entre otros).
- b) Está prohibido el uso de prendas sueltas, así como portar collares, anillos, sortijas, etc. a fin de evitar el riesgo de atrapamiento en equipos u objetos en movimiento, asimismo se prohíbe utilizar ropa impregnada de aceite, solventes o refrigerantes. No se deberá limpiar la superficie de la ropa con líneas de aire comprimido u oxígeno.
- c) Está prohibido el uso de audífonos durante las operaciones de trabajos.
- d) Verificar que los equipos y herramientas de trabajo se encuentren en buenas condiciones, que la maquinaria y equipo a utilizar tengan los resguardos respectivos
- e) Está prohibido el uso de guantes cuando se esté haciendo mantenimiento a un equipo en movimiento.
- f) Mantenga ordenado y limpio el taller, el área de trabajo limpio de aceite, solventes y refrigerantes
- g) Sólo utilice herramientas que estén en buenas condiciones, siempre utilice la herramienta adecuada para cada trabajo.
- h) No lleve en sus bolsillos herramientas puntiagudas, utilice bolsos o cinturones portaherramientas.
- i) Cuando se trabaje en altura las herramientas de mano deberán estar amarradas mediante soguillas a una estructura fija. Para izar las herramientas utilice una soguilla con una cubeta para subir la herramienta o para bajarla.
- j) Todo el equipo eléctrico portátil deberá estar conectado a tierra y deberá contar con las debidas guardas.
- k) Para operaciones de esmerilado debe utilizarse una pantalla portátil para proteger al operador y a cualquier persona que pase por el lugar, además de los equipos de protección para los ojos.
- l) Las muelas abrasivas resquebrajadas de los esmeriles deben ser destruidas y reemplazadas.
- m) Inspeccione visualmente la herramienta y los accesorios antes de conectarla a una fuente de energía.

- n) Cuando realice trabajos de corte o perforación asegúrese de que no haya nada oculto en el sitio donde está trabajando.
- o) Todas las herramientas eléctricas deberán estar conectadas a tierra.
- p) Nunca opere una máquina si no está autorizado y capacitado para hacerlo.
- q) Antes de arrancar una máquina asegúrese de que nadie esté cerca y de que todas las guardas y dispositivos de seguridad estén en su lugar y que funcionen.
- r) No trate de ajustar un equipo mecánico mientras se encuentre en operación; corte la energía y espere hasta que la máquina pare por sí sola.
- s) Etiquete y bloquee, y no utilice herramientas mecánicas que están pendientes de reparación, no frene o desacelere una máquina con la mano.
- t) Utilice tornillos de banco para taladro en los trabajos que sea aplicable.

Artículo 138 Seguridad en Trabajos con Equipos de Oxicorte

- a) Etiquete y no utilice el equipo defectuoso hasta que sea reparado o sustituido.
- b) El equipo personal de seguridad que debe utilizarse incluye lentes para soldador.
- c) Evite que se generen chispas, flama o calor cerca de los cilindros de oxígeno y de acetileno.
- d) Los cilindros de acetileno deben utilizarse y afianzarse verticalmente.
- e) Las válvulas, reguladores y mangueras del equipo de oxígeno y acetileno deberán mantenerse limpios, libre de grasas, en buen estado y deberán inspeccionarse diariamente,
- f) Asegúrese de que todas las conexiones estén ajustadas con abrazaderas homologadas.
- g) Pruebe las conexiones con solución jabonosa para asegurarse de que no haya fugas.
- h) Cierre el ajuste del regulador antes de abrir la válvula del cilindro, cuando abra la válvula del cilindro.
- i) Los cilindros de oxígeno y acetileno deberán estar colocados en un carrito y sujetos de manera que no puedan caerse, Nunca mueva cilindros que no estén sujetos en el carrito e instalados sus tapas o capuchones.
- j) No utilice martillo para abrir o ajustar las uniones entre el manómetro y la válvula del cilindro.
- k) Proteja siempre la manguera del tráfico y de objetos puntiagudos, evite que se formen nudos y torceduras con los que se pudiera tropezar.
- l) No utilice cerillos para encender el soplete ya que esto podría producir quemaduras en las manos, sólo utilice encendedores de fricción o una flama auxiliar estacionaria, No trate de encender nuevamente un soplete que haya sido apagado hasta que las válvulas del soplete estén cerradas, entonces enciéndalo de nuevo como se indica.
- m) Cuando un soplete no se va a utilizar de manera temporal, libere los tornillos de ajuste de presión de los reguladores dándoles vuelta en sentido opuesto a las manecillas del reloj,
- n) Una vez que haya terminado de trabajar con el soplete y al final de su turno, cierre las válvulas del cilindro, libere la presión de la manguera o del soplete, luego cierre el tornillo de ajuste del regulador y cierre las válvulas del soplete, recoja la manguera y cuélguela correctamente.
- o) Cuando retome el trabajo y el soplete haya estado fuera de operación, es necesario purgar las líneas con el fin de asegurarse de que no haya gases mezclados en ninguna de las mangueras.
- p) Cuando utilice un soplete en áreas cerradas asegúrese de que haya buena ventilación.
- q) Para cortar o soldar tanques o recipientes que hayan contenido materiales inflamables es necesario lavarlos con detergente, limpiarlos a fondo y purgarlos.
- r) Está prohibido el uso de audífonos durante las operaciones de trabajo.

Art. 139. Seguridad en Trabajos con Equipos de Soldadura de Arco Eléctrico

- a) Provéase de los debidos medios de protección para manos, ojos y cuerpo (guantes específicos, mangas, escaupines, mandil, lentes y careta de soldar).
- b) Si trabaja en áreas cerradas asegúrese de que haya buena ventilación
- c) Evite respirar los vapores y humos derivados de los fundentes, use protección respiratoria con cartuchos para humos metálicos.
- d) Si va a realizar trabajos de soldadura en tanques o recipientes que hayan contenido materiales inflamables asegúrese primero de que el tanque o recipiente haya sido minuciosamente lavado e

- inertizado, y que se haya realizado el monitoreo correspondiente de mezcla explosiva.
- e) No trate de hacer ninguna reparación al equipo de soldadura con arco eléctrico a menos que esté calificado para ello.
 - f) Antes de comenzar las operaciones de soldadura con arco revise todas las conexiones eléctricas y los cables para asegurarse de que no representan ningún riesgo y de que están en buenas condiciones.
 - g) Establezca una conexión a tierra positiva tan cerca como sea posible del equipo en el que esté haciendo el trabajo.
 - h) Despeje el área de materiales inflamables,
 - i) Todas las personas que estén cerca del lugar donde se realizan las operaciones de soldadura con arco también deberán usar lentes para protegerse de los destellos, asimismo, es necesario proveer la protección del área adecuada para el personal que pase o que esté cerca del área (Pantalla protectora).
 - j) Cualquier fisura o resquebrajadura que tenga la careta deberá de cambiarse inmediatamente.
 - k) Los porta electrodos deberán estar totalmente aislados y ser los indicados para las corrientes que se estén utilizando.
 - l) Las tuberías que contienen gases inflamables o los conductos que llevan cables de electricidad no deben utilizarse para realizar conexiones a tierra.
 - m) Todos los cables deberán estar debidamente protegidos de daños físicos, agua, grasa y materiales corrosivos.
 - n) Si interrumpe su trabajo, el equipo de soldadura deberá apagarse.
 - o) Siempre debe retirar los electrodos de los soportes cuando no los esté utilizando., no tire al piso los residuos de los electrodos.
 - p) Nunca coloque sobre las mesas de metal en donde se realice el trabajo de soldadura con arco, ningún tipo de herramienta manual portátil que esté conectada a tierra con el sistema eléctrico.
 - q) Está prohibido el uso de audífonos durante las operaciones de trabajo.

Artículo 140. Seguridad en Trabajos de enllantado, desenllantado, cambio de muelles

- a) La actividad debe ser desarrollada por personal especializado y con el uso de las herramientas adecuadas y los elementos de protección personal.
- b) Ceñirse a los procedimientos establecidos para el cambio de ruedas y/u hojas de muelle del vehículo específico: autos, camionetas, camiones, remolcadores, cargador frontal, motocicletas y otros.
- c) Detener el motor, enganchar, acuar el vehículo para evitar el desplazamiento y caídas.
- d) Elegir una superficie plana, firme y estable para posicionar el gato hidráulico o herramientas de levante.
- e) Asegurarse de colocar el gato hidráulico debajo del marco o eje cerca de la llanta que se va a cambiar o colocar, debiendo asegurarse de colocarlo donde se sostenga de una parte metálica firme de la estructura.
- f) Utilizar una base de madera para evitar el hundimiento del gato hidráulico el que debe tener un poder de levante mayor que la tara del vehículo. Nunca ubicar el cuerpo bajo la estructura del vehículo.
- g) Mantener el orden y limpieza en el lugar de trabajo.
- h) Está prohibido el uso de audífonos durante las operaciones de trabajo.

Artículo 141. Seguridad en Almacenes

- a) El espacio destinado a almacén y la organización del mismo, deberá estar debidamente iluminado, ventilado, señalizado y que permita el fácil acceso a los extintores de incendio y elementos de seguridad en caso de alguna emergencia.
- b) La estantería debe estar fijada al piso o pared y tener diseño acorde con las cargas o materiales a almacenar.
- c) Mantener permanentemente despejadas las salidas para el personal, sin obstáculos ni obstrucciones, conservando siempre el orden y limpieza.
- d) Las válvulas, interruptores, cajas de fusibles, tomas de agua, señales de advertencia, equipos de primeros auxilios, etc., no deberán quedar ocultos por bultos, materiales, herramientas, etc.
- e) El almacenamiento de combustibles y otras sustancias inflamables se realizará en cilindros de metal,

- ubicados en un lugar especialmente acondicionado dentro del almacén.
- f) En lugares que se manipule, almacene, transporte o se distribuya combustible, lubricantes, aditivos o sustancias inflamables será terminantemente prohibido fumar debiéndose colocar los avisos preventivos.
- g) Está estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.
- h) Se tomarán las debidas precauciones para evitar fugas de combustibles y detener cualquier pérdida dentro de la Zona de Seguridad
- i) Se deberá seguir las disposiciones dadas por la autoridad competente en cuanto al almacenamiento y manipuleo de materiales.
- j) Está prohibido el uso de audífonos durante las operaciones de trabajo.

Artículo 142. Estándares de Seguridad en las Labores de Limpieza Pública

Los operarios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y recojo de residuos sólidos) deberán cumplir con las siguientes medidas:

- a) Estar debidamente uniformados y con las herramientas completas.
- b) Todo el personal será provisto del equipo necesario, herramientas e implementos de seguridad apropiados para la buena ejecución del servicio; estos deberán conservarse en perfectas condiciones de uso funcionamiento y limpieza.
- c) Colocar durante el desarrollo de sus labores los conos de seguridad en las avenidas y/ o vías de mayor influencia de tránsito dentro de su sector de trabajo.
- d) En el caso de los operarios de barrido, deberán barrer en un solo sentido de la vereda hacia la cuneta, observando que no queden residuos en las gruñas o grietas. De la cuneta a la pista se barre unos 50 cm.
- e) El papeleo de las jardineras públicas debe realizarse con el empleo de escobas metálicas.
- f) Todos los residuos producto del barrido deberán ser embolsados y luego transportados al punto de acopio destinado para la zona de barrido y establecido por el Municipio.
- g) Los operarios recolectores deberán trasladar las bolsas y recipientes conteniendo residuos con precaución, y transferirlas al camión compactador con cuidado para evitar el derrame de los residuos en la vía pública.
- h) Están prohibidos de introducir las manos en las papeleras o recipientes sin la protección debida.
- i) En el caso de encontrar un objeto punzante (jeringuillas...) deberá comunicarlo a su inmediato superior con el fin de seguir el protocolo establecido por la reglamentación vigente respecto a su disposición de residuos peligrosos.
- j) Ante cualquier accidente o incidente (cortes, pinchazos) efectúa un lavado inmediato con agua de la zona afectada y comunicarlo de inmediato a tu superior jerárquico directo o a los miembros del Comité de Seguridad y salud en el Trabajo.
- k) Está prohibido comer y/o beber durante las operaciones de limpieza.
- l) Está prohibido el uso de audífonos durante las operaciones de limpieza.
- m) Los recipientes y/o contenedores de basura deberán ser devueltos a su lugar de origen y colocados en pie.
- n) Los puntos de acopio de los residuos deben ser barridos y dejados limpios.
- o) Todas las operaciones deberán ser ejecutadas con el mínimo ruido posible y sin dañar los recipientes.
- p) No se arrojarán bolsas o recipientes de residuos de un ayudante a otro.
- q) La manipulación de los mecanismos de compactación del camión recolector se realizarán utilizando los comandos adecuados.
- r) Mientras se realiza el prensado automático, los trabajadores no deben exponer las manos y los pies cerca de la placa compactadora, debiendo colocarse a un lado de la unidad para evitar ser golpeados por algún material que pudiera salir expulsado por la presión.
- s) Los ayudantes siempre deben estar en alerta al cruzar las calles, avenidas y seguir las recomendaciones de seguridad.
- t) Al llegar a la Planta de Transferencia o lugar de disposición final, el chofer estacionara el vehículo en la balanza para el necesario procedimiento de pesaje.

Artículo 143. Seguridad en las Actividades de Ecología y Medio Ambiente

- a) Usar obligatoriamente los equipos de protección individual y la ropa de trabajo suministrados, manteniéndolos en perfecto estado de uso.
- b) Comprobar antes de utilizarlas, el estado de las máquinas y herramientas, comunicando al inmediato superior de la presencia de defectos o mal estado.
- c) Utilizar las herramientas exclusivamente en aquellas tareas para las que fueron diseñadas.
- d) Utilizar las máquinas desbrozadoras y de corte solamente en las operaciones en que fueron diseñadas, manteniendo una distancia de seguridad con las personas de aproximadamente 10 m. Bajo ningún concepto se accederá a la zona de corte con la máquina en marcha.
- e) Realizar una inspección visual del lugar antes de comenzar la labor de poda de árboles.
- f) Para trabajos en altura, seleccionar bien la escalera a utilizar, considerando el tamaño, la forma, el material (por si hay tendidos eléctricos) y que dispongan de zapatas.
- g) Utilizar Equipos de protección personal anti caídas como arneses de seguridad, sogas, de trabajo en faenas de poda de árboles.
- h) Está terminantemente prohibido almacenar los abonos junto con los combustibles ya que la combinación de ambos pueden generar sustancias explosivas
- i) Utilizar equipos auxiliares para el movimiento de carga, respetando cargas máximas según sexo y edad.
- j) Se deberá contar con el vehículo o vehículos que sirvan para levantar los restos, retirarlos y trasladarlos a la zona asignada por el encargado, debiendo dejar la zona nuevamente operativa y transitable con todas las medidas de seguridad.
- k) Emplear para labores de fumigación productos permitidos por los organismos ambientales y de salud.
- l) Para las labores de fumigación, utilizar trajes impermeables, botas de goma alta, gafas herméticas, mascarillas respiratorias adecuadas, sombrero impermeable de ala ancha
- m) En función a la toxicidad de los productos utilizados se establecerá la necesidad de acotar y señalizar la zona tratada durante el tiempo que marque el plazo de reingreso.
- n) Transitar con precaución, eliminando del suelo los obstáculos con los que pueda tropezar.
- o) Usar calzado de seguridad adherente.
- p) Elaborar la Hoja de Datos de Seguridad de los productos utilizados para fumigar.
- q) Los operarios deberán ser capacitados en los criterios de ergonomía y salud ocupacional, con la finalidad de que aprendan o corrijan las posiciones que adoptan al ejecutar sus tareas, de forma tal que no presenten en el futuro problemas a la columna y de salud en general.
- r) Está prohibido el uso de audífonos durante las operaciones de trabajo.

Artículo 144. Seguridad en las Actividades de Obras e Infraestructura Urbana

- a) Informar a los trabajadores acerca de los riesgos existentes en el trabajo y las medidas de control que deben seguirse, así como impartir la formación necesaria para la realización de sus actividades.
- b) Enmallar con elementos de seguridad para evitar el acceso a la misma de personas que no trabajen en ella.
- c) Crear accesos seguros a las zonas de trabajo (andamios, tejados, zanjas, etc.) mediante la utilización de pasarelas y torres de acceso protegidas.
- d) Señalizar toda la obra indicando las vías de tráfico de los vehículos, las vías e los peatones manteniendo, si es posible, una separación física entre ambas.
- e) Indicar la prohibición de entrada de personas ajenas a la obra mediante la señal correspondiente.
- f) Mantener seguras las vías de tráfico. Señalar y delimitar espacios “seguros” alrededor de los vehículos de cada tarea, carga y de la maquinaria de excavación (retroexcavadora, pala cargadora, buldócer, etc.).
- g) Usar los dispositivos obligatorios de seguridad de las máquinas (señales sonoras y protectores) y revisar su buen funcionamiento.
- h) Dotar la obra con instalaciones higiénicas y de descanso que cubran las necesidades de todas las personas que trabajan en ella.

- i) Establecer procedimientos de emergencia instalando los medios necesarios contra incendios (extintores, vías de evacuación, etc.) y de primeros auxilios.
- j) Instalar los montacargas y elevadores de manera que su solidez y estabilidad estén garantizadas.
- k) Asignar el montaje, desmontaje y modificación de andamios a personas formadas para ello, comprobar periódicamente su estado de seguridad,
- l) Utilizar equipos mecánicos de manipulación de carga y eliminar, en lo posible, la manipulación manual.
- m) Instaurar medidas para reducir la exposición al ruido.
- n) Almacenar de forma segura las sustancias peligrosas siguiendo las indicaciones de las Fichas de Datos de Seguridad.
- o) Utilizar los equipos de protección personal que sean necesarios: casco, guantes, calzado, cinturón, mascarillas contra la exposición al polvo (madera, silicatos, etc.).
- p) Instalar protecciones colectivas contra caídas en todos los lugares que sea necesario (barandillas, cobertura de huecos, redes de seguridad). Identificar los techos y partes frágiles de la obra y proteger los agujeros con cubiertas marcadas y fijas para evitar las caídas.
- q) Está prohibido el uso de audífonos durante las operaciones de trabajo.

Artículo 145. Seguridad en Bibliotecas y Locales de Archivo

- a) Usar guantes al manipular libros, fólderres y archivos para evitar daños de las manos por polvo acumulado.
- b) Protegerse usando mascarillas con filtros (de alta eficiencia para retener partículas), que cubran la boca y la nariz, para evitar la irritación de las vías respiratorias; cambiar los filtros periódicamente. Las mascarillas son de uso personal.
- c) Usar vestimenta adecuada y equipos de protección personal (EPP).
- d) Al terminar la sesión, después de quitarse la ropa de trabajo, antes de comer o beber no se debe tocar nada ni partes del cuerpo hasta haberse descontaminado.
- e) Utilizar elementos auxiliares como escaleras para alcanzar documentos, libros u otros objetos situados a una altura elevada.
- f) Esta estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.
- g) Mantener posturas estables a fin de evitar el riesgo de perder el equilibrio y la posibilidad de que se produzcan tensiones impredecibles en músculos y articulaciones.
- h) Las tareas de manipulación manual de cargas, se realizarán preferentemente encima de superficies estables con la altura adecuada, de forma que se eviten posturas forzadas y no sea fácil perder el equilibrio.
- i) Evitar restricciones de espacio, ya que podrían dar lugar a giros e inclinaciones del tronco que aumentarán considerablemente el riesgo de lesión.
- j) Evitar manejar cargas pesadas subiendo cuestras, escalones o escaleras.
- a) Utilizar calzado adecuado para los pies, con suela no deslizante y punta de acero a fin de proporcionar una protección adecuada del pie contra la caída de objetos.
- b) Situar los equipos de iluminación por encima de los pasillos de forma que se tenga una iluminación suficiente sobre las zonas de trabajo y evitar el deslumbramiento de los operarios y la creación de zonas de sombra.
- c) Señalizar los pasillos con bandas fotos luminiscentes; para encontrar las salidas de emergencia en la oscuridad y evitar accidentes; emplear carteles luminosos, señales, pictogramas fotos luminiscentes.
- d) Delimitar los límites de ubicación de las zonas de apilado situadas al pie y sobre las estanterías. Es importante señalar el lugar donde aparcar las carretillas o carritos, así como otros equipos de trabajo.

Artículo 146. Seguridad en el Centro Médico

- a) Lavarse las manos antes de proporcionar cualquier atención al paciente, con cuidado especial ante la piel no intacta.
- b) Utilizar jabón normal para eliminar microorganismos transitorios, suciedad de sangre, tierra, heces y

- partículas de comida.
- c) Utilizar jabón antiséptico para evitar que crezcan los microorganismos, este lavado es apropiado, cuando se realicen procedimientos invasivos o de tener contacto con usuarios inmune deprimidos con alto riesgo a infectarse.
 - d) Utilizar en todo momento las barreras de seguridad (EPP) tales como: guantes, mascarillas, protectores oculares, gorro, bata y mandil.
 - e) No deben existir corrientes de aire molestas, ya que una atmósfera húmeda impide la evaporación del sudor y favorece el desarrollo de las bacterias.
 - f) Disponer adecuadamente del mobiliario y equipos, de forma que facilite el desplazamiento de los trabajadores y les permita mantener posiciones adecuadas durante el desarrollo del trabajo.
 - g) Las sustancias peligrosas deberán estar etiquetadas: En un mismo campo visual deberán figurar los siguientes datos:
 - Nombre de la sustancia.
 - Concentración de la sustancia.
 - Nombre y dirección del fabricante, envasador, distribuidor.
 - Pictogramas e indicaciones de peligro.
 - Mención de los riesgos específicos de las sustancias.
 - Consejos de prudencia relativos a las sustancias peligrosas.
 - h) Apartar los objetos cortantes cuando no se utilicen, de la mesa de curaciones. (Tijeras, lancetas, bisturí, etc.)
 - i) Envolver con algodón o similar, ampollas, tubos de cristal o frascos tapados antes de romper, desenroscar o apretar. Si se rompieran, echar los trozos de cristal a un contenedor adecuado.
 - j) Las agujas y jeringas, han de ser de un solo uso.
 - k) Si se requiere solución salina como disolvente, utilizar los envases de plástico de 10 ml. en vez de las ampollas de vidrio.
 - l) Usar envases de seguridad, que deben estar disponibles en el control de enfermería para la evacuación de agujas, lancetas, etc. No introducir agujas en su capuchón.
 - m) Retirar spray y otros envases a presión en contenedores especiales, no incinerarlos, no mezclar el contenido de dos envases, pues pueden formarse gases tóxicos o combustión espontánea.
 - n) Usar tenazas para sacar objetos puntiagudos o cortantes de un recipiente, o bien vaciar el contenedor sobre una superficie lisa.
 - o) Los objetos agudos (agujas, hojas de bisturí, etc.) deben considerarse como potencialmente infectantes. Requieren un manejo extremadamente cuidadoso para prevenir accidentes y guardarse en envases resistentes a punción.
 - p) Tener extremo cuidado en evitar contacto con heridas, eczemas, escoriaciones de piel y mucosas del personal con fluidos o material procedente de pacientes infectados. Siempre que exista posibilidad de contacto, hay que adoptar medidas de protección (batas, gafas, mascarilla, guantes)
 - q) Las salpicaduras de material orgánico, especialmente sangre, han de ser rápidamente limpiadas con solución desinfectante, al igual que las superficies en suelos, paredes, etc. (Hipoclorito sódico ó lejía concentrada al 10%).
 - r) Las torundas, gasas, algodón, etc. contaminadas con sangre han de colocarse en bolsas plásticas de color rojo, debidamente señalizadas y enviadas a zonas de desecho.
 - s) Utilizar guantes para manipular sangre, secreciones, secreciones vaginales, saliva y heridas abiertas.
 - t) Aplicar sistemas de trabajo seguros, procedimientos seguros para la utilización y eliminación del instrumental médico corto punzante.
 - u) Recibir vacunación adecuada y oportuna contra Hepatitis “A”, Hepatitis “B”, Antitetánica e Influenza primordialmente.
 - v) Al momento de trasladar al paciente, utilizar las normas de ergonomía establecidas para su área.

Artículo 147. Seguridad para el Uso de Vehículos Municipales

- a) El uso, mantenimiento y medidas de seguridad aplicables a los vehículos que componen la flota

- vehicular municipal, deberán estar sujetos a lo prescrito por la Directiva D01.0.2012-SGLGP-GAD/MLV "Procedimiento para el uso de vehículos, control de combustible, lubricantes, repuestos y Mantenimiento".
- b) El procedimiento que regula y garantiza el uso adecuado y cuidado de los vehículos municipales se rige por lo prescrito en la Directiva General 360-2013-GAD/MLV "Pool de Vehículos de la Municipalidad de La Victoria".
 - c) Está prohibido el uso de audífonos y radio, durante las operaciones de limpieza.

CAPÍTULO XI

PREPARACION Y RESPUESTA EN CASOS DE EMERGENCIAS

Si ocurriese una emergencia, podría ser necesaria la evacuación del edificio. Las salidas de emergencia de los edificios deberán señalarse de forma permanente en todas las zonas de trabajo del personal. Todo el personal deberá revisar estos procedimientos atentamente.

Artículo 148. Evacuación de Edificios

Cuando suene la alarma de desalojo o se le indique que abandone el edificio:

- a) Mantenga la calma.
- b) Suspenda cualquier actividad.
- c) Siga las instrucciones.
- d) Ayude a las personas discapacitadas.
- e) Abandone la zona de un modo ordenado. Cierre las puertas.
- f) Evacúe por las salidas de emergencia establecidas.
- g) Aléjese de la estructura; vaya directamente a la zona segura (siga las señales).
- h) Preséntese ante el coordinador de la evacuación para hacer un recuento del personal.
- i) No bloquee la calle o las vías de acceso.
- j) Permanezca en el punto de reunión hasta que se le dé otra indicación.

Artículo 149. Prevención y Protección contra Sismos

En un terremoto, el movimiento del suelo en sí, raramente es la causa directa de muertos y heridos. La mayoría de las víctimas resultan heridas por la caída de objetos y escombros porque los sismos pueden sacudir, dañar o demoler edificios y otras estructuras. Los terremotos también pueden provocar derrumbes. Durante su ocurrencia se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Durante el sismo, si tiene oportunidad de salir rápidamente del inmueble hágalo inmediatamente, pero en orden. RECUERDE: NO grite, NO corra, NO empuje, y diríjase a una zona segura.
- b) En caso de encontrarse lejos de una salida, ubíquese debajo de una mesa o escritorio resistente, que no sea de vidrio, cúbrase con ambas manos la cabeza y colóquelas junto a las rodillas. Si no, diríjase a alguna esquina, columna o bajo del marco de una puerta.
- c) No corra hacia las salidas, puede ser víctima de algún elemento suelto que cae de lo alto de la fachada, de vidrios rotos o que las escaleras pueden estar dañadas o abarrotadas de gente.
- d) No utilice los ascensores.
- e) Aléjese de las ventanas o puertas de vidrio, vitrinas, estanterías, etc.
- f) Tenga calma y oriente al personal visitante que está atendiendo, para que se dirija a los puntos de reunión.
- g) Pasado el sismo, evacuar de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión. Si se percató de algún empleado herido informar a los brigadistas o personal de seguridad y vigilancia inmediatamente.
- h) Verifique si hay lesionados y busque ayuda médica de ser necesaria.
- i) Evite pisar o tocar cualquier cable suelto o caído.
- j) No use el teléfono, excepto para llamadas de emergencias; encienda la radio para enterarse de los daños y recibir información. Colabore con las autoridades.

- k) No propague rumores.
- l) En caso de quedar atrapado, conserve la calma y trate de comunicarse al exterior golpeando con algún objeto.

Artículo 150. Prevención y Protección contra Incendios

- a) Todos los locales, deberán estar provistos de equipos adecuados y en número suficiente para la extinción de incendios.
- b) La Municipalidad realizará periódicamente programas de capacitación en seguridad contra incendios, de modo que el personal esté debidamente capacitado y entrenado en el amago y combate contra incendios, evacuación y primeros auxilios. En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.
- c) Se deberá preparar y capacitar brigadistas, los cuales estarán distribuidos y adecuadamente preparados para cubrir emergencias.
- d) Deberán colocarse avisos apropiados de acuerdo con los peligros de incendio que existan en determinadas áreas y ambientes municipales.
- e) Se mantendrán los equipos contra incendios, libre de obstáculos y listos para ser usados.
- f) Cualquier trabajador que detecte un incendio, procederá a dar la alarma interna y externa, comunicar a los brigadistas y evacuar el área de manera ordenada, con dirección a la puerta de salida más cercana
- g) Durante una emergencia, solamente los brigadistas deberán aproximarse al equipo e instalaciones para controlar la emergencia.
- h) Todo el personal que no se encuentre ocupado en combatir el fuego, deberá permanecer apartado de él y a distancia segura.
- i) En la medida de lo posible se realizaran actividades de entrenamiento de cómo hacer frente a una emergencia, primeros auxilios básicos, uso adecuado de extintores.

Artículo 151. Primeros Auxilios

- a) Reglas generales:
Cuando se presenta la necesidad de un tratamiento de emergencia estas reglas básicas:
 - Evite el nerviosismo y el pánico.
 - Si se requiere de acción inmediata para salvar una vida (reparación artificial, control de hemorragias, etc.), haga un tratamiento adecuado sin demora.
 - Haga un examen cuidadoso de la víctima.
 - Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
 - Comuníquese de forma inmediata con el centro médico más cercano, la compañía de bomberos o cualquier institución de auxilio rápido.
- b) Tratamiento
 - i. Shock
Seguir el siguiente tratamiento
 - a. Acueste al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o donde este acostado el paciente, 6 pulgadas por encima de la cabeza.
 - b. Constate que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua este hacia adelante.
 - c. Sumínstrele abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
 - d. Evite al paciente el enfriamiento se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al médico.
 - ii. Heridas con hemorragia
Seguir el siguiente tratamiento

- a. Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
 - b. Si la hemorragia persiste aplique el torniquete (cinturón, pañuelo, etc) en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
 - c. Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
 - d. Conduzca al herido al centro hospitalario.
 - e. Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos.
- iii. Fracturas

Seguir el siguiente tratamiento

- a. No doble, ni fuerce ni jale el miembro fracturado.
 - b. Mantenga al paciente descansando y abrigado.
 - c. Por fracturas de espalda, cuello, brazo, o de la pierna, no mueva al paciente y llame inmediatamente al médico. Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo lleve al paciente al médico.
 - d. Si hay duda acerca de si u hueso está o no fracturado, trátese como una fractura.
- iv. Quemaduras
- a. Para quemaduras de leves o de primer grado limpiar suavemente con agua y jabón sin romper las ampollas, la curación tarda entre siete a diez días.
 - b. Para quemaduras de 2do o 3er grado, quite la ropa suelta ya aplique una gasa esterilizada suficientemente grande como para cubrir la quemadura y la zona circulante y suficientemente larga para evitar e contacto con el aire, requiere atención médica.

Artículo 152. Botiquín de Primeros Auxilios

La Municipalidad velará porque exista en cada Local Municipal, un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el botiquín:

- a) Instrumentos: Tijera chica y grande, termómetro, pinzas.
- b) Materiales: Vendas, Gasa esterilizada, guantes, esparadrapo, curitas, torundas de algodón, apósitos, férulas.
- c) Agua oxigenada, alcohol, jabón germicida, yodo, cloruro de sodio al 9%, crema para tratamiento de quemaduras, etc.

Artículo 153. Brigadas de Emergencia

El Comité de Seguridad debe capacitar a los trabajadores en temas de lucha contra incendios, primeros auxilios, evacuación y será la encargada de organizar las brigadas de emergencia.

Artículo 154. Avisos y Señales de Seguridad

- a) Las señales de prohibición serán de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojas, el símbolo de seguridad será negro y se ubicara al centro.
- b) Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, además, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado al centro.
- c) Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro.
- d) Las señales informativas se utilizan en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc., las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convenga a la ubicación del símbolo de seguridad o del texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde.
- e) El símbolo de peligro de muerte tendrá la forma triangular color negro, el color de fondo será amarillo, el símbolo de seguridad será un cráneo con dos tibias cruzadas ubicadas en el centro de color negro.
- f) El símbolo de peligro eléctrico tendrá la forma triangular de color negro, el color de fondo será amarillo, el símbolo de seguridad constara de un rayo o flecha en forma de zigzag.

Artículo 155. Referencias para casos de Emergencia

No Usar estos Teléfonos sino es una Emergencia

Policía: 105

Bomberos: 116

Defensa Civil: 110

Cruz Roja: 115

Mensajes de Voz: 119

En caso de emergencia, llamar a los siguientes números telefónicos de acuerdo a la ocurrencia:

AMBULANCIAS

Alerta Médica 225-4040

Cruz Roja 265-8783

Cruz Verde 372-6025

Plan Vital 241-1911

Clave 5 467-5171

SERVIMEDIC 332-6720

Clave Médica 437-7071

CENTRAL DE EMERGENCIA POLICIAL 105 / 475-2995 225-0202 / 225-0402

Bomberos Central 222-0222 – 472-3333 – 445-7447 – 467-0638

ASISTENCIAS PÚBLICAS Emergencias para adultos 265-4955

Centro antiirrábico 425-6313

EMERGENCIAS POLICIALES

Escuadrón de emergencia – PNP 432-2236

Robo de vehículos UDEX – Desactivación de explosivos 433-5991

EMERGENCIAS DE SERVICIO PÚBLICO

SEDAPAL – Zonal Este 436-2203

Morgue Central de Lima 328-8590

Defensa Civil 224-3451

URGENCIA MÉDICA

Hospital Nacional “2 DE MAYO” 328-0028 – 328-1424

Hospital Nacional “Hipólito Unanue” 362-6619 – 362-4833

Hospital “Guillermo Almenara” 324-2983 – 324-2449

CAPÍTULO XII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 156. En los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se procederá conforme a las normas legales y/o normas técnicas vigentes.

Artículo 157. Para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las responsabilidades y funciones que les corresponda, respectivamente, difundirán, orientarán y controlarán las acciones que se estipulan en el presente Reglamento.

Artículo 158. La Municipalidad, a través de las correspondientes responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo como de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos responsable del Proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Municipalidad, respectivamente, se reserva la facultad de dictar normas administrativas, disposiciones generales y complementarias que juzgue conveniente para la correcta aplicación del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las circunstancias y oportunidad que considere conveniente.

La presente actualización del Reglamento, propuesto por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en su Reunión de Trabajo de fecha 16 de julio de 2019.